

La reforma de la Justicia

14 de noviembre de 2001

Fundación Encuentro



DEBATE
LA REFORMA DE LA JUSTICIA
(14 de noviembre de 2001)

Iniciadores del diálogo:

1. **Excmo. Sr. D. José M^a Álvarez-Cienfuegos Suárez**
Magistrado de la Sala Tercera del
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.
2. **Excmo. Sr. D. Ventura Pérez Mariño**
Abogado

Moderador:

3. **Sr. D. José M^a Martín Patino**
Presidente de la
FUNDACIÓN ENCUENTRO

Relator :

4. **Sr. D. Agustín Blanco Martín**
Director General de la
FUNDACIÓN ENCUENTRO

Participantes:

5. **Excmo. Sr. D. José Antonio Alonso**
Vocal del
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
6. **Excmo. Sr. D. Óscar Alzaga Villaamil**
Catedrático de Derecho Político de la UNED
7. **Excmo. Sr. D. Clemente Auger Liñán**
Presidente de la
AUDIENCIA NACIONAL
8. **Excmo. Sr. D. Enrique Bacigalupo Zapater**
Magistrado de la Sala Segunda del
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Debates Encuentro

9. **Sr. D. José Luis Barbero**
FUNDACIÓN ENCUENTRO
10. **Ilma. Sra. D^a Rosa Bendala García**
Directora Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia.
JUNTA DE ANDALUCÍA
11. **Sr. D. José Benito Rojas**
Sección Sindical de Justicia UGT
12. **Sr. D. Antonio Bernal Pérez-Herrera**
Abogado
13. **Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón**
Magistrado de la Sala Segunda del
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
14. **Ilmo. Sr. D. Pedro Crespo Barquero**
Fiscalía del
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
15. **Prof. D. Luis María Díez-Picazo**
Catedrático de Derecho Constitucional
16. **Excmo. Sr. D. Arturo García-Tizón López**
Abogado General del Estado
MINISTERIO DE JUSTICIA
17. **Ilmo. Sr. D. Joaquín García-Romanillos Valverde**
Diputado 5º de la Junta de Gobierno del
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID
18. **Ilmo. Sr. D. Baltasar Garzón Real**
Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
19. **Sr. D. Francisco Javier Iglesias Redondo**
Vocal del
CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
20. **Excmo. Sr. D. José Jiménez Villarejo**
Magistrado Suplente de la Sala Segunda del
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
21. **Excmo. Sr. D. Juan Fernando López Aguilar**
Portavoz en la Comisión de Justicia e Interior
22. **Excmo. Sr. D. Jacobo López Barja de Quiroga**
Magistrado del Gabinete Técnico del
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Ex Vocal del Consejo General del Poder Judicial

23. **Ilmo. Sr. D. Juan Carlos López Coig**
Fiscal
24. **Ilmo. Sr. D. José Luis López del Moral**
Director General de Justicia de la Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y ADMÓN. SOCIAL
25. **Excmo. Sr. D. José Antonio Martín Pallín**
Magistrado de la Sala Segunda del
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
26. **Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta**
Magistrado de la Sala Segunda del
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
27. **Excmo. Sr. D. Javier Martínez Lázaro**
Vocal del
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
28. **Sr. D. Francisco Navarrete Ruiz de Huidobro**
Vocal del
CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
29. **Excmo. Sr. D. Julio Padilla Carballada**
Vocal en la Comisión de Justicia e Interior
30. **Sra. Assumpta Palau i Marginet**
Directora Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia de la
GENERALITAT DE CATALUNYA
31. **Ilma Sra. D^a Ana Palacio Valleleressundi**
Diputada al Parlamento Europeo por España
Diputada 7^a de la Junta de Gobierno del
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID
32. **Sra. D^a Paloma Pérez de León**
Abogada
33. **Ilma Sra. D^a Margarita Robles Fernández**
Magistrada de la Sección 8^a de la
AUDIENCIA NACIONAL
34. **Prof. D. Luis Rodríguez Ramos**
Catedrático de Derecho Penal
35. **Sr. D. Antonio Rodríguez Rodríguez**
Secretario de Información de la
FS. DE ADMONES PÚBLICAS CC.OO. ADMÓN. DE JUSTICIA
36. **Sr. D. José M^a Rozas Manjón**
Sección Sindical de Justicia de UGT

Debates Encuentro

37. **Excmo. Sr. D. Manuel José Silva i Sánchez**
Portavoz en la Comisión de Justicia e Interior
38. **Sr. D. Jesús Triguero Dorado**
Secretario de Acción Sindical de la
FS. DE ADMONES PÚBLICAS CC.OO. ADMÓN. DE JUSTICIA
39. **Sr. D. Ildfonso Torralba Solís**
Componente de la Ejecutiva Nacional SPJ USO

LA REFORMA DE LA JUSTICIA

(14 de noviembre de 2001)

Sr. D. José María Martín Patino

Queridos amigos, buenas tardes.

En primer lugar, quiero agradecer su asistencia y participación en un debate que puede resultarles un poco cansino. Raro habrá sido el día en el que los medios de comunicación, o alguno de ellos, quizá obstinado, no critiquen la decisión de un juez o de algún órgano del poder judicial.

El Gobierno y la oposición a través de un Pacto de Estado han querido demostrar la voluntad política de reforma según un programa de 23 puntos. El Consejo General del Poder Judicial también ha aprobado, en julio de 2000, una propuesta de 107 puntos para mejorar el funcionamiento del poder de la Justicia en España.

Por mi parte, quiero expresar mi gratitud y sorpresa positiva que ha ido creciendo durante las semanas invertidas en la organización de este debate. Todos ustedes son actores directos de ese difícil empeño de solucionar con la ley los complejos y numerosos conflictos que surgen con más facilidad en un régimen democrático como el nuestro. Desde la Secretaría de Estado de Justicia, pasando por los nuevos vocales del Poder Judicial, los señores Magistrados del Supremo y de la Audiencia Nacional hasta el personal administrativo a quienes nos hemos dirigido, han respondido con una rapidez fuera de lo habitual, si tenemos en cuenta la experiencia de esta Fundación, que lleva ya 16 años tratando de favorecer el diálogo a través de este tipo de debates. Como el número de participantes tiene que ser necesariamente limitado, a los quince días de la convocatoria, vivíamos el apuro de una situación de *overbooking*. En buena medida se ha solucionado por la coincidencia de que la mayoría de los diputados han tenido que desistir al coincidir con la votación de los Presupuestos Generales que tiene lugar esta misma tarde en el Congreso. A nosotros nos ha quedado constancia del interés demostrado por los actores más cualificados de la Justicia.

Debates Encuentro

Como suele ser costumbre de la casa, que disfruta ya de una larga experiencia, todos ustedes tienen delante una tarjeta para pedir la palabra, y en dicha tarjeta hemos distinguido cuatro puntos que servirán para ordenar el diálogo:

1. Necesidad de un nuevo modelo organizativo subordinado, moderno y eficaz.
2. El papel del juez y del secretario en la nueva organización. Los controles de eficacia. Del juez independiente al juez autónomo. La carrera judicial
3. Los ciudadanos como objeto y sujeto de la Justicia. Su derecho a una resolución razonable y puntual
4. Las reformas procesales pendientes. Del principio de legalidad al principio de oportunidad.

No son los únicos de las cuestiones que pueden plantearse, pero facilitan la labor del moderador y la misma lógica del diálogo que vamos a mantener durante tres horas y media.

Como es costumbre también, hemos encargado a dos participantes, los señores Álvarez-Cienfuegos y Pérez Mariño, que plateen brevemente, durante quince minutos, las cuestiones fundamentales. Este moderador ordenará mientras tanto las fichas de pedida de la palabra para que las intervenciones, dentro de lo posible, procedan según el orden de los puntos señalados en éstas tarjetas que tienen ustedes delante. Ruego se decidan a rellenarlas y entregarlas a nuestras azafatas para que lleguen cuanto antes a este moderador.

Excmo. Sr. D. José María Álvarez-Cienfuegos Suárez

La reforma de la Justicia pasa por la búsqueda en equipo de la verdadera solución de los problemas. Hoy día contamos con una decisión política comprometida con la reforma de la Justicia, que es el Pacto de Estado suscrito por las fuerzas políticas. Este texto establece, para más de una legislatura, un programa de 23 puntos que será necesario desarrollar. Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial formuló en el mes de julio de 2000, una propuesta de 107 puntos para la reforma de la Justicia. Los Colegios Profesionales y otras instituciones han elaborado también documentos e informes sobre la cuestión.

La reforma de la Justicia

En primer lugar, quiero tratar una cuestión de método: hay que tomar conciencia de que la reforma la piden los ciudadanos y ha de ser para los ciudadanos. El que la Justicia sea operativa, oportuna en el tiempo y accesible, es una exigencia que no admite demora. En una sociedad democrática que garantiza un sistema de libertades, la Justicia como valor constitucional ha de estar presente en la convivencia diaria, sino los ciudadanos se hacen insolidarios, se degrada la convivencia, se generalizan los comportamientos antisociales; ésta es la auténtica corrupción de la Administración de Justicia como sistema.

Esta crisis de sintonía entre los ciudadanos y la Justicia, tanto en su dimensión de Poder del Estado como de servicio público eficaz se ha agudizado hoy día por el distinto sentido y valor del tiempo y del espacio. Cuando los ciudadanos realizan actualmente cientos de miles de transacciones electrónicas, las consecuencias jurídicas de dichas operaciones, si es que surge una controversia judicial, no pueden esperar cinco, seis o más años.

Al Gobierno le corresponde tomar la iniciativa, pero la reforma ha de hacerse entre todos; tiene que atender a la pluralidad del Estado. La presencia de las comunidades autónomas, de los Colegios de Abogados y Procuradores, del Consejo General del Poder Judicial es imprescindible. Aquí no caben protagonismos, no se trata de capitalizar resultados. Hace falta mucha generosidad y espíritu de servicio.

¿Por donde empezar?

Se han de cambiar las estructuras: físicas y organizativas (reforma de los edificios judiciales, pues muchos están concebidos de espaldas a los ciudadanos); dispersión, cambio cultural, aplicación de las nuevas tecnologías, existencia de redes territoriales de comunicación electrónica, aplicación de la firma electrónica a los documentos judiciales, integración en el espacio judicial europeo.

Se ha de modificar el modelo organizativo y los hábitos de trabajo de los funcionarios judiciales. También se ha de fomentar la formación permanente de los funcionarios, con incentivos. Se ha de buscar la colaboración decidida con los Colegios de Abogados y Procuradores para la comunicación e intercambio de información a través de los medios telemáticos.

Respecto de los Jueces es urgente crear una carrera administrativa en la que se incentive la formación permanente, la especialización... La competencia profesional es indispensable para la eficacia (un juez poco competente crea más pleitos de los que

resuelve) El Secretario, pieza clave en la sociedad de las tecnologías y la información, es insustituible en cuanto al intercambio electrónico de documentos, la custodia de archivos informáticos, etc. Se debe crear una carrera administrativa para el personal auxiliar con incentivos y adecuada a la nueva forma de gestión de las oficinas judiciales. Se ha de aprender a gestionar, en tiempo real, el conocimiento de la enorme información que genera el sistema judicial.

Son importantes los sistemas de composición –la mediación, el arbitraje, los convenios y acuerdos de los grupos sociales–, alternativa necesaria para desjudicializar, en lo posible, los conflictos sociales. Quizá menos respuestas judiciales, pero de más calidad y más oportunas en el tiempo.

El Ministerio Fiscal es una institución clave, por lo que habría que motivarla, incentivarla, reorganizarla. Necesita buenos profesionales, de competencia reconocida que sigan muy de cerca los cambios de la sociedad.

Hay que potenciar la Comisión General de Codificación, cuya labor es fundamental en la elaboración de las nuevas leyes, los cambios conceptuales derivados de las nuevas tecnologías –firma electrónica, contratos y documentos electrónicos– para que la calidad del Derecho no sufra.

Todo esto no será posible sin la colaboración generosa de todos y algo más, alguien que ayude a medir los ritmos, los tiempos y las pausas de todo este ambicioso proyecto. Sería muy recomendable crear un pequeño Comité de Expertos –no más de diez personas–, en el que estuvieran representados jueces, abogados, catedráticos y funcionarios, que, con su experiencia y el sólo don del consejo, ayuden a los protagonistas.

Excmo. Sr. D. Ventura Pérez Mariño

Decía Alejandro Nieto en su libro *La organización del desgobierno* que la Administración de Justicia es un desastre que empieza a ser considerado como una vergüenza nacional. Añadiendo que resulta paradójico que un Estado que se proclama constitucional de derecho haya dejado caer a los tribunales en la penosa situación en que se encuentran. Y resulta igualmente paradójico, continúa Nieto, que unos funcionarios –los jueces– cuya competencia técnica y honestidad son, desde luego, superiores a lo normal, se vean forzados a desempeñar un papel tan lamentable.

La reforma de la Justicia

Los pleitos tardan en resolverse de forma que podríamos decir generalizada y sirva para ello de ejemplo lo que tardan en resolver los asuntos las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo o la Tercera de lo Contencioso-Administrativo.

En mi opinión la primera carencia de la Justicia es su falta de organización; cada órgano judicial funciona autónomamente con unas reglas y sistemas cuya eficacia depende exclusivamente de la persona que esté al frente de las mismas.

El Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia en su punto 12 señala que se reformará en profundidad la oficina judicial modernizándola de manera que ofrezca una reforma de calidad a los ciudadanos, señalando cuatro principios en los que se ha de esperar el nuevo diseño.

La modificación de la oficina judicial es el punto clave, en mi opinión, de la reforma de la Justicia, el cual debe responder a mi juicio a dos principios fundamentales.

En primer término, ha de ser subordinada y en la medida de lo posible no jurisdiccional. Es decir, la oficina no debe depender del juez, sino de unas gerencias u órganos que controlen su buen funcionamiento, el control de sus trabajadores, la adecuación de los mismos a las necesidades que los órganos tienen. Asimismo, la oficina tiene que ser eficaz, estableciéndose sistemas de control de su trabajo.

Lo acabado de manifestar supondría el establecimiento, con todos los matices que se quiera, de un sistema similar al que ocurre en los hospitales, en el cual los gerentes hospitalarios son la máxima autoridad organizativa del centro sin perjuicio de la "libertad de cátedra" que los médicos puedan tener.

El papel del juez en la nueva organización judicial habría de perder el carácter de sujeto activo y pasivo, y protagonista que en la actual Justicia tiene.

El objeto de la Justicia ha de ser el ciudadano; la resolución de los conflictos que se producen en el seno de la sociedad y el encargado de esa resolución es el juez. Su función de ser es esa, no convertirse de forma sistemática en el eje de los procedimientos judiciales.

Por eso el juez ha de estar sometido a diversos controles.

En primer término los controles jurisdiccionales ya existentes por la vía de los recursos, pero también controles de su trabajo y eficacia.

Debates Encuentro

Mientras la inspección judicial no exista más que de derecho, como ocurre en la actualidad, es impensable que pueda funcionar ningún tipo de organización. Sólo ocurrirá en aquellos jueces que se impongan autoexigencias, pero no deja de ser significativo el número de casos en los cuales los jueces despliegan poca actividad laboral.

En ese orden de cosas de la modificación que la oficina judicial debe llevar a cabo resalta la figura del secretario judicial. Su función genuina ha venido siendo la de dar fe pública, que sin embargo ha perdido toda su virtualidad. Es el juez, si está presente, quien da valor a los testimonios. Y por otra parte, la existencia de los actuales métodos reproductivos han dejado sin valor la señalada fe pública.

En el orden de cosas que con respecto al juez deben modificarse de forma inmediata está la propia carrera judicial. En un mundo tan complejo, con una legislación cada día más prolija y dificultosa, los jueces tienen que especializarse en cada uno de los distintos órganos jurisdiccionales. No parece conveniente continuar con el actual sistema de cambio de orden jurisdiccional a la carta. De la misma forma que no nos parecería posible que un pediatra de un día para otro se convirtiese en cirujano.

Los ciudadanos tienen derecho a que su asunto se vea en un plazo de tiempo razonable, y ése es un derecho constitucional recogido en el principio de tutela judicial efectiva. Son el objeto y el sujeto de la Justicia, y por eso es imprescindible, tal como se recoge en el Pacto para la Justicia, el establecimiento de una carta de derechos de los ciudadanos.

Hay reformas procesales que se podrían llevar a cabo con rapidez y que aligerarían mucho los problemas de la Justicia. Se me ocurre pensar que la instauración del principio de oportunidad, con todos sus matices, sería mucho más práctica que la pretendida instauración de los juicios rápidos.

No creo que se deban abordar grandes reformas ni que se necesite gran cantidad de medios económicos. La cuestión es ponerse a ello, darle intervención en la reforma a operadores externos y, sobre todo, partir del supuesto de que la Justicia es un servicio público y que, por tanto, los ciudadanos tienen derecho a que como tal funcione.

Muchas gracias.

Sr. D. José María Martín Patino

Muchas gracias a los dos iniciadores del diálogo. Tengo aquí numerosas peticiones de palabra, que voy a ordenar conforme a los cuatro puntos señalados. En primer lugar, daré la palabra a los intervinientes que quieren hablar del primer punto, después a los que han señalado el primero y el segundo, y así sucesivamente.

La abogada Ana Palacio nos ruega que le demos la palabra porque tiene que marcharse.

Ilma. Sra. D^a Ana Palacio Valleleressundi

No he querido dejar de acudir a este debate, pese a que me tengo que ausentar casi de forma inmediata. En consecuencia, y de forma casi telegráfica dos comentarios breves al hilo de lo que se ha dicho hasta ahora –en particular José María Álvarez-Cienfuegos–, con quien he tenido el privilegio de hablar de estas cuestiones.

En primer lugar, en estos momentos, la realidad del mercado interior, que cobrará una visibilidad exponencial en el momento que tengamos el euro en el bolsillo, esto es, a partir del 1 de enero, así como el objetivo que establece el Tratado de Ámsterdam de construir un espacio de libertad, seguridad y justicia en el ámbito de la Unión Europea, han puesto de manifiesto con extraordinaria crudeza las carencias del espacio judicial europeo. La necesidad de crearlo (así como la complementaria realidad de los sistemas alternativos de resolución de litigios) se erige así en una de las asignaturas pendientes más urgentes de la Unión. Porque la falta de este espacio judicial no sólo entraña muy reales obstáculos para la libre circulación de mercancías, servicios y capitales en el mercado interior, sino que es hoy, además, el origen de serias perplejidades de los ciudadanos frente al proceso de integración, ya que estos no comprenden como la Unión Europea es hoy por hoy un espacio en el que se mueven a sus anchas los criminales, mientras que la Justicia se enreda todavía en las fronteras internas.

El desarrollo del espacio judicial europeo representa, así, qué duda cabe, un problema añadido a las dificultades intrínsecas de la Justicia española del que tenemos que ser conscientes, sabiendo, además, que nuestro sistema judicial suscita desconfianza en varios Estados miembros. Y no estoy hablando de individuos, sino del sistema. Porque son muchos los miembros de ese gran aparato de la Administración de Justicia española muy respetados en los ámbitos europeos.

Tenemos, pues, que fomentar un cambio de mentalidad en esta arquitectura de la Administración de Justicia española que ha de abordarse a partir del Pacto por la Justicia. **Tenemos que pensar en términos europeos, y yo echo en falta esta inspiración en todo el debate.** Por citar algunos ejemplos, no se hace alusión en absoluto a reformas que se nos vienen encima desde Bruselas como la necesidad de establecer los tribunales de marcas, los futuros tribunales de patentes o una mejor relación con el Tribunal de Luxemburgo. España es uno de los países que menos cuestiones prejudiciales plantea, y la explicación de que esto es así porque todos nuestros jueces conocen el Derecho Comunitario a la perfección me parece un tanto optimista.

Proyectos –hoy casi podemos hablar de realidades, pues han iniciado su andadura– como EUROJUST o la red judicial europea colaborarán en la consecución de este cambio de mentalidad. Permítanme en este momento proponer una medida sencilla y complementaria: una especie de programa ERASMUS para jueces; es decir, estancias de jueces en órganos equivalentes a los suyos de origen en otros Estados de la Unión de duración entres tres meses y un año. Tendrían previsiblemente el mismo efecto multiplicador que han tenido las becas ERASMUS de estudiantes: se va uno, pero cuando vuelve a su audiencia o a su juzgado habla con los compañeros y extiende lo aprendido.

Además de este cambio de mentalidad, de este “pensar en términos europeos”, me parece importante remachar lo apuntado por José María Álvarez-Cienfuegos: **tenemos que incorporar las nuevas tecnologías al ámbito judicial.** Y ello, además de ser una necesidad de eficacia que les debemos a nuestros conciudadanos españoles, es en gran medida una imposición también de nuestra pertenencia a la Unión Europea.

Mi segundo apunte es sobre las nuevas tecnologías. En toda esta reforma que se está planteando en Europa –y el último documento que he ojeado es la decisión marco sobre la orden europea de detención y entrega– se establece la utilización con carácter regular de distintas manifestaciones de las nuevas tecnologías. Videoconferencia, correo electrónico, soportes digitalizados, se van a convertir en breve plazo en compromisos para todos los Estados miembros. Indudablemente, cuando leo estas cosas, me pregunto como vamos a cumplir en España con esta obligación de resultado en el momento en que todas estas medidas se aprueben.

Os pido disculpas, porque me tengo que marchar. Si se vuelve a convocar otra reunión, me aseguraré que me puedo quedar hasta el final. Gracias.

Prof. D. Luis Rodríguez y Ramos

Quiero plantear dos cuestiones relacionadas con la organización de la Justicia en general y –por razones obvias de mi dedicación profesional– al orden jurisdiccional penal en particular.

Para curarme en salud, voy a hablar en primer término de una necesidad que creo todos los operadores jurídicos hemos apreciado. Los cinco años que estuve en la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid me sirvieron para acrecentar esta convicción. Me refiero a la necesidad de que para ejercer la profesión de abogado exista un filtro distinto de la licenciatura. Para que funcione bien la Justicia es tan importante un abogado como un juez. ¿Por qué el juez tiene que aprobar unas oposiciones y el abogado no? Yo añoro el sistema alemán, donde el abogado, el juez y el fiscal tienen que superar el mismo filtro selectivo: dos exámenes y dos años de prácticas. ¿Por qué en el Estatuto de la Abogacía, que se acaba de reformar, no se ha introducido la necesidad de un examen selectivo y de unos meses o años de prácticas obligatorias en escuelas reconocidas de práctica jurídica? Ya se exige para el turno de oficio, y me parece una conquista importante. Un abogado no puede inscribirse en el turno de oficio si no lleva dos años colegiado y no consigue una serie de créditos en distintos cursos homologados.

Esta aberración se suma al excesivo número de abogados que hay en nuestro país. Este hecho conduce –y también lo aprecie en mi estancia en la Junta de Gobierno– a que exista lo que podemos llamar un amplio número de “proletariado” que necesita el “asunto” para vivir. Recuerdo que poco después de incorporarme a la Junta de Gobierno del Colegio, me visitó un abogado diciéndome que me quería ver como penalista, como amigo y como miembro de la Junta del Colegio; ante semejante anuncio me quede un poco tembloroso. En definitiva, me dijo que le habían pedido en un procedimiento de quiebra, pero que había llegado a un acuerdo con el abogado que le solicitaba la venia para ser codefensores; pero este nuevo abogado no era muy ejemplar y le había implicado en una situación que estimaba podía ser muy grave. Yo le pregunté por qué no le había concedido la venia y me dijo muy inocentemente –reviviendo la vieja doctrina del hurto famélico– “Luis, porque hay que comer” Pues bien, creo que es necesario cuestionarse el número de abogados que puede soportar este país. Según los últimos datos, tiene el doble que Alemania, que tiene el doble de habitantes. Necesitamos más jueces y menos abogados y, por otra parte, los abogados deben tener un filtro de calidad semejante al de los demás operadores jurídicos.

La segunda cuestión es la siguiente: es necesario implantar el principio acusatorio en el procedimiento penal. Los jueces deben juzgar y no instruir, porque no es lo mismo instruir que juzgar. El juez tiene que juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Los fiscales son los encargados de instruir, bajo la vigilancia de un juez de garantías. Lamentablemente, éste es uno de los puntos donde no ha habido acuerdo entre los partidos políticos, cuando me parece que es básico para elegir un modelo de Justicia penal. De una vez por todas, habría que plantearse esta cuestión y resolverla. Yo lo tengo clarísimo, porque –repito– instruir no es juzgar, y según la Constitución, el juez lo que tiene que hacer es juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Y las incidencias que surjan y que exijan un “juicio” durante la instrucción las debe resolver el juez de garantías, pero en principio el que debe instruir es el fiscal.

Actualmente estamos padeciendo los inconvenientes de ambos sistemas. A veces instruyen los fiscales, y es una instrucción absolutamente secreta, en la que –según mi experiencia– no escuchan al que sabe y cuando presentan la querrela o la denuncia y empieza a realizarse la instrucción ante el juez, se desvanece en gran parte la “macro querrela” que se presenta, porque se escucha al que sabe y, naturalmente, los que saben son los imputados y son los que pueden aclarar las cosas y aportar pruebas. He sido testigo de procedimientos que empiezan con 28 imputados y terminan con 2, se inician con 1.000 cargos derivados de una “auditoría penal” y acaban con un cargo simbólico para que no se archive la causa porque resultaría muy desairado.

La instrucción del fiscal debe generalizarse, pero sometiéndose a todas las garantías: que las partes puedan intervenir, que no sean secretas, que se obtenga copia de la declaración, etc.

Además, con la existencia de algunas fiscalías especializadas, que trabajan muy bien y que considero que son necesarias, en muchos casos el abogado defensor se encuentra con que hay dos fiscales instruyendo y uno de ellos tiene, además, facultades judiciales: el juez. Si al mismo tiempo declaran secretas las actuaciones, la desigualdad de armas llega hasta el paroxismo. La ley actual dice, desde 1882, que instruya el juez bajo la vigilancia del fiscal, pero el fiscal no tiene que tener una actitud activa en la instrucción. El fiscal, en principio, debe de vigilar la legalidad del juez y lo puede hacer, según el artículo 306 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de muchas maneras. Pero esa desigualdad de fuerzas que supone que un fiscal y un juez instruyan y que el juez confirme en sus recursos lo que dice el informe del fiscal, porque de esta manera se facilita su trabajo, me parece una gran aberración.

La reforma de la Justicia

Desde mi punto de vista, si instruir no es juzgar, hay que privarle de esa facultad al juez y que la realice el fiscal. Los políticos deben llegar a un acuerdo sobre una cuestión tan elemental como ésta e iniciar la construcción del edificio de la nueva Justicia penal sobre bases firmes y modernas. Alonso Martínez ya lo dijo hace más de un siglo: cuando el legislador se eche en brazos de la lógica llegará a la conclusión de que tiene que instaurar el principio acusatorio en la instrucción. Es una pena que no se haya echado todavía en brazos de la lógica después de tanto tiempo.

Sr. D. José María Martín Patino

Es natural que el primer punto atraiga más la atención, porque es más general y aborda muchas cuestiones. Pero les rogaría que en lo posible no sobrepasarán los cinco minutos en sus intervenciones para que pudieran hablar todos.

Le concedo la palabra a la directora general de Relaciones con la Administración de la Justicia de la Junta de Andalucía.

Ilma. Sra. D^a Rosa Bendala García

Agradezco a la Fundación Encuentro que haya invitado a la comunidad autónoma de Andalucía y a otras comunidades para hablar de la reforma de la Justicia. Hasta ahora, creo que casi todos ustedes pensaban que el que las comunidades autónomas tengan competencia en materia de Justicia no pasa de ser una cuestión meramente administrativa que se ha gestionado entre el Ministerio de Justicia y los ejecutivos de las autonomías y de la que no se ha dado cuenta a las personas que están relacionadas con la parte de Poder Judicial de esta Administración de Justicia.

Cuando hablo de “nosotros” no es un plural mayestático, sino que me refiero a las comunidades autónomas, porque tenemos mucho en común, a pesar de que las siete comunidades con competencia en materia de Administración de Justicia tenemos unos signos políticos radicalmente diferentes. Sin embargo, nuestros intereses y nuestros trabajos se han orientado de una forma muy paralela y muy convergente hacia conseguir la racionalización de la “administración de la Administración de Justicia”, que según la conocida sentencia del Tribunal Constitucional nos corresponde.

Me gustaría conocer la opinión, porque creo que no la hemos oído nunca, de los miembros del Poder Judicial, de la Fiscalía, de las personas que llevan muchos años en

la Magistratura, sobre el hecho de que las comunidades autónomas ostenten capacidad ejecutiva en la administración de la Administración de Justicia.

Nosotros, las comunidades autónomas, somos titulares de una capacidad que nos viene dada por una cláusula subrogatoria que se contiene en los Estatutos de Autonomía y que ha significado, no la transferencia de una competencia que perteneciera al Estado, sino al traspaso de unas funciones que ya los Estatutos recogen. De manera que estamos situados en la posición en la que se encuentra el Ministerio en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley de Planta y Demarcación y tantas otras disposiciones en las que se hace referencia al Ministerio de Justicia como instrumento para la puesta en marcha de esta Administración de Justicia.

Pienso que –y es una tesis que he mantenido siempre que he podido– los esfuerzos y los nuevos empujes que se han suscitado acerca de la reforma de la Justicia vienen dados en gran medida por la entrada en este escenario de las comunidades autónomas –y hablo en este caso en nombre de Andalucía–. Andalucía asumió esta competencia por dos razones fundamentales. La primera es una cuestión política de impulso estatutario y de desarrollo total de esa autonomía que la Constitución nos reconoce a todos. La segunda porque éramos conscientes de la concepción de servicio público que para los ciudadanos ha de tener la Justicia y queríamos prestarlo en las mejores condiciones y con la mayor calidad posible. Para las comunidades autónomas, quizá porque somos más nuevas en esto, los clientes de la Justicia no son los jueces sino lo ciudadanos. Y en este punto tengo que estar muy de acuerdo con el Sr. Pérez Mariño.

Actualmente pretendemos modernizar y racionalizar todos los medios que se sitúan alrededor de la Justicia y dar un salto cualitativo, que ya en su momento se dio en la Administración general, cuando se redistribuyeron en las comunidades autónomas las funciones y las competencias. Y no hubo ningún problema en que tantos cuerpos nacionales de funcionarios como había habido hasta entonces se transmitieran a las comunidades autónomas. La función pública en las autonomías está perfectamente regularizada, con la misma situación de capacidad, de derechos, etc., que todos los demás. Hay casos excepcionales, que pueden ser ejemplares, como son los cuerpos sanitarios y los docentes, que tienen esas características de movilidad en todo el territorio del Estado, de únicas convocatorias para el acceso, de iguales pruebas, todas estas cuestiones de carácter general, que corresponden al Estatuto Básico de la función pública y que es perfectamente posible reconocer. Pero es absolutamente necesario para la modernización de la Administración de Justicia que las comunidades autónomas ostenten una capacidad ejecutiva mucho mayor que la que hoy tienen sobre

La reforma de la Justicia

los funcionarios. No es presentable en una Justicia moderna que aspectos que son ya lugar común en toda la Administración (fichar, cumplir el horario, la prestación de las 37,5 horas, mantener unas pautas organizativas...) no estén presentes en la organización de la Justicia. Esto es síntoma de una antigüedad que estamos obligados a superar.

Me gustaría mucho que ustedes expresaran su opinión sobre la presencia de las comunidades autónomas en el campo de la Justicia. Ha habido sobre ello muchas discusiones. Nosotros encontramos a veces una gran incompreensión, especialmente en los órganos de gobierno de los jueces, sobre el papel de los gobiernos autonómicos en esta materia.

Debo decir que mantenemos unas relaciones extraordinarias con nuestro Tribunal Superior de Justicia. Pero también es cierto que para el Consejo General del Poder Judicial parece que las comunidades autónomas fuésemos una especie de invitado poco deseado y poco comprendido, al que se tolera pero al que no se le da participación y no se le requiere colaboración como sería lo lógico. Este momento, con un Consejo del Poder Judicial nuevo, es la oportunidad para que ese nexo de unión fluido que ha existido con el Ministerio de Justicia también se lleve a cabo con las comunidades autónomas.

En Andalucía estamos haciendo un gran esfuerzo para mejorar la prestación del servicio público. Desde que se produjeron las transferencias, hemos crecido en términos presupuestarios y en cuanto a órganos judiciales y de plantilla de una forma que no había tenido parangón en los últimos 100 años en la Justicia en nuestra región. Pensamos seguir en esta dirección. También es cierto que por mucho que mejoremos los medios sigue habiendo juzgados que funcionan bien y otros que funcionan mal.

Excmo. Sr. D. Javier Martínez Lázaro

Quería hacer una observación sobre lo que ha dicho el Sr. Pérez Mariño. Participé en la elaboración del documento de Jueces para la Democracia antes de ser vocal del Consejo General del Poder Judicial. El texto –él lo sabe– tiene un punto que se llama “Derechos y garantías de los ciudadanos”, con 30 o 40 propuestas. También es verdad que hay ocho de carácter corporativo.

Debates Encuentro

Voy a ser provocativo y voy a hablar bien de la Justicia, algo inusual. Aquí se ha hablado de todo lo malo que existe, pero también nuestra Justicia tiene aspectos que hay que destacar.

Por ejemplo, nuestra Justicia – por lo menos nadie ha dicho lo contrario– no es corrupta. Es una Justicia en la que se juzga conforme a la ley, en la que se dictan las sentencias conforme a derecho y en la que no se ganan los asuntos con dinero por la parte de atrás de los juzgados.

Es independiente. Como juez he tenido muy pocas presiones y he podido dictar las sentencias a conciencia.

Los ciudadanos están tutelados por nuestra Justicia. Nada se ha dicho sobre que no sea así. Tampoco hay sensación de que exista una vulneración, de que el ciudadano esté indefenso, que no tenga mecanismos que le protejan.

Al mismo tiempo, juzgo que el sistema de garantías, en general, aunque haya problemas, retrasos, etc., también es razonable. No he oído ninguna denuncia respecto a las deficiencias de dicho sistema.

Nuestro Código Penal, aunque tiene algunos aspectos criticables, no establece penas inhumanas o crueles. Y tampoco se producen denuncias al respecto.

El sistema penitenciario, también con sus deficiencias, ha mejorado sensiblemente a lo largo de los años. Y realmente no es un modelo de sistema inhumano.

Yo no he oído ninguna denuncia en estos terrenos que son muy importantes y que la Justicia de nuestro país de alguna manera está garantizando. Y si partimos de una visión catastrofista de la Justicia, llegaremos a la conclusión de que en este país la democracia no funciona. Un país en el que no funcione la Justicia, es un país con una democracia de muy baja calidad. Con todo, pienso que la Justicia en nuestro país está cumpliendo a grandes rasgos y con muchos problemas la función constitucional que tiene encomendada.

Se critica la eficiencia. Hay que recordar que el año pasado se resolvieron seis millones de asuntos. Se dictaron 1.300.000 sentencias. El promedio de sentencia por magistrado fue aproximadamente de 500. Probablemente son los índices de eficiencia más altos de toda la Justicia del mundo. El otro día hablaba con un juez alemán y me decía que el promedio de sentencias en su país estaba en 70-80 por año.

La reforma de la Justicia

Esto no quiere decir que no haya problemas, pero no hay que olvidar que contamos con los mimbres suficientes para aportar las soluciones.

La intervención del Sr. Pérez Mariño ha sido muy paradigmática. Nos ha enunciado graves problemas, pero creo que son abordables. Estaríamos probablemente en una situación de caos si nos hubiese hablado de gente condenada injustamente, cárceles llenas de personas que no pueden tutelar sus derechos... Entonces sería el momento de pensar que estamos ante un problema irresoluble. Pero las dificultades de la Justicia española se pueden corregir.

¿Cuál es el inconveniente fundamental de la Justicia? El Sr. Pérez Mariño lo decía. Esencialmente es un problema de organización. Los asuntos se resuelven de una forma razonable, pero tenemos una Justicia profundamente desorganizada. Esto obedece a una razón muy clara: los principios que sirven para organizar cualquier colectividad no funcionan en la Justicia. Una empresa se organiza siguiendo tres principios esenciales: el principio de jerarquía –que en la Justicia no existe, porque un juez no recibe instrucciones de un superior–, el principio de selección de los mejores o los más eficaces para los mejores puestos –de alguna manera, el principio de antigüedad por el que se cubren hasta las presidencias de las secciones de las audiencias e incluso la presidencia del Tribunal Superior de Justicia no garantiza una selección eficaz–; y el salario como factor de organización, un aspecto esencial desde el punto de vista organizativo, porque cualquier empresa se organiza siempre en torno al salario, se paga más, se incentiva. Todos estos aspectos no concurren en la Administración de Justicia por lo que el resultado es pobre y malo.

Con todo, a veces he comentado con mis compañeros que lo más asombroso es que se abran los juzgados por la mañana, porque estoy convencido de que si no se abriesen, dada la propia estructura de la Administración de la Justicia, no pasaría nada. Sin embargo, aunque haya problemas, tenemos unos mecanismos, que habrá que revisar, reformar, etc., que nos están posibilitando conseguir un grado de eficiencia importante y un grado de calidad razonable.

Creo que las primeras intervenciones han sido muy ilustrativas para centrar la cuestión. Nos encontramos ante un grave problema de medios, de organización, que se refleja en el trato a los ciudadanos, en la cultura de la relación con el público y en la cultura del servicio público. Pero quiero transmitir la idea de que contamos con instrumentos para ejecutar o reformar la Justicia. No se trata de un mundo inabordable, terrible o catastrófico, sino que existen soluciones que esperamos que pueda llevar

adelante el Pacto de la Justicia y en las que desde luego este Consejo General del Poder Judicial se va a comprometer a trabajar.

Excmo. Sr. D. Enrique Bacigalupo Zapater

Muchas gracias señor presidente. Quiero agradecerle especialmente la oportunidad que me ha dado de participar en esta discusión con colegas tan cualificados.

Hasta ahora hemos visto que el problema se puede plantear en niveles muy distintos. Gran parte de las cuestiones abordadas por el Sr. Pérez Mariño tienen una solución de tipo disciplinario. No afectan tanto al estado actual de la Justicia sino a situaciones que probablemente deberían ser tratadas en ese nivel.

Ana Palacios inmediatamente introdujo otro nivel, que es el psicoterapéutico del cambio de mentalidad. Es un problema que escapa también a mis posibilidades de abordar la cuestión.

Quisiera volver sobre lo que expuso Luis Rodríguez Ramos. Me parece que no hay ninguna reforma de la Justicia que no comience por una modificación de los procesos que se llevan a cabo. Es preciso partir de una discusión sobre la política procesal, de la misma manera que una reforma penal debe partir de una determinada política criminal. Ése es el punto donde deberíamos ponernos de acuerdo. Todo lo demás, en cierto sentido, es accesorio. Si se trata de una reforma de la Justicia es preciso definir qué Justicia queremos a partir de premisas técnicas capaces de informar un *programa de política procesal penal*.

Luis Rodríguez Ramos planteó una cuestión de fondo que afecta a la legitimidad misma del sistema en la medida en que se pone en tela de juicio la figura del juez de instrucción. Se ha dicho que nuestra Justicia funcionaría adecuadamente si hubiera una separación muy clara entre la función acusadora y la propiamente judicial. Esta posición recoge, en cierto sentido, puntos de vista que ya son muy conocidos. Sin embargo, quisiera ser muy cuidadoso en este punto. Hoy en día no me parece que se pueda afirmar categóricamente que la solución del problema esté en que instruya el fiscal. La cuestión fundamental de nuestra Justicia penal –como la planteó Luis Rodríguez Ramos– no se resolvería con decidir cuál es el sujeto que debe instruir. El problema es cómo se debe instruir.

La reforma de la Justicia

Si analizamos las reformas que se han llevado a cabo en Europa en los últimos 25 años, todas –incluida la francesa, que es la más refractaria y la más apegada al código de instrucción criminal de Napoleón– han tendido a reducir las funciones del juez de instrucción. En 1975 se abolió la figura en Alemania. En 1989 se introdujo la investigación preliminar del fiscal en Italia; en 1988 también se hizo en Portugal. Es curioso que un país como el Reino Unido, que no tenía una etapa previa al juicio como la instrucción, haya creado instituciones que en el fondo responden a la idea de la necesidad de la instrucción previa, como es el caso de la *Crown Prosecution Services* de 1985, un servicio especial de fraudes serios, porque se pensaba que los jurados no podían entender las grandes estafas y se necesitaba una instrucción previa para poder realizar el juicio.

¿Cuál es el resultado de 25 años de reforma en esta línea? Yo diría que es un pronóstico reservado. La opinión más liberal de los procesalistas alemanes que han hecho un balance de lo ocurrido en estos 25 años al proponer una reforma de la instrucción como punto central de cualquier reforma a comenzar, y que ha sido recogido prácticamente por el Ministerio Federal de Justicia alemán, es que tal vez se debería repensar la figura del juez de instrucción –estoy hablando de la opinión más liberal–, aunque dándole una visión novedosa a esta figura porque en realidad lo que decide los procesos –y esto probablemente no sólo se aplica en Alemania– es la instrucción. La idea, al menos en la experiencia de estos actores (alemanes, austriacos y suizos), es que en realidad el juicio oral no es tan importante. Por lo tanto, habría que modificar la instrucción para evitar que la instrucción tradicional determine precisamente una vulneración del principio de igualdad de armas.

En Italia ha pasado algo parecido. Se ha llegado a la conclusión –por decirlo con palabras del profesor Orlandi, uno de los más interesantes en estos momentos– de que la iconoclasta derogación de la figura del juez de instrucción no sirvió para cambiar la instrucción. Finalmente, no tengo datos de Portugal como para hablar de la cuestión.

De todos modos, creo que en esta materia sería aconsejable –no es posible entrar ahora en los detalles de cómo se debería modificar el Derecho que rige la instrucción– comenzar un análisis, con mucho cuidado y sin demasiados prejuicios, del problema central: cómo mantener la igualdad de armas en un proceso en el cual hay una parte que es preparatoria del juicio que no necesariamente debe ser secreta, estricta y no contradictoria y ver de qué manera es posible incorporar al fin de la instrucción alguna forma consensuada de terminación de los procesos que permita una solución a situaciones que no son claras. Digo esto porque me parece que no puede haber una

discusión sobre la reforma de la Justicia sin pensar en una transformación de los procedimientos fundamentales de los ordenes jurisdiccionales respectivos.

Excmo. Sr. D. Julio Padilla Carballada

El Pacto de Estado sobre la Justicia hace mención a un modelo que quiere que sea independiente, unitario e integral. La Directora General de Justicia de la Comunidad de Andalucía ha hecho una sugerente intervención. Yo le diría que al cabo del tiempo la actuación de las comunidades autónomas en la estructura organizativa de la Justicia ha aportado más de lo mismo, pero compartido por más. No he descubierto ninguna luminosa aportación de ninguna Administración, con cupo o sin él, aunque con cupo las instalaciones son mejores.

La organización podrá ser la que se quiera. Aunque creo que es absolutamente correcta la conclusión de que debe ser un modelo, uno, por supuesto independiente. Pero desde la perspectiva incluso organizativa debe ser unitario e integral, de tal manera que se sepa quién manda allí y quién responde de aquello. No quiero que se interprete en modo alguno como censura o crítica, sino sencillamente como reflejo de una realidad, pero pienso que la intervención de las comunidades autónomas lo único que ha supuesto es una interacción de otro elemento nuevo, que como tal, es perturbador en la medida en que en la estructura de la organización pública las competencias mixtas o compartidas no pueden ser nunca un fin, sino un camino que conduce a la definición final de la competencia. La competencia mixta o compartida es una manifestación de crisis de la competencia. En algún momento determinado hacia algún sitio tendrá que ir y tendrá que definirse quién responde de esa organización, quién tiene la potestad organizativa y quién se hace cargo de ella para que funcione. No puede funcionar mejor si los jueces tienen un régimen disciplinario, los secretarios tienen otro y los funcionarios otro distinto; y, por supuesto, no intercomunicados entre sí, sino más bien en una situación de una cierta sospecha.

Yo he dicho –está en el diario de sesiones del Congreso– que la descentralización como concepto no tiene que tener un referente territorial necesariamente. Conocemos perfectamente la idea de la descentralización funcional. Tampoco los modelos son dogmáticos, cualquiera sirve. Por eso digo que sea unitario, pero que sea uno y que sepamos hacia qué modelo vamos. Actualmente tenemos una descentralización funcional con una descentralización territorial solapada a ésta y no comunicadas.

La reforma de la Justicia

Y es cierto que la Inspección no puede ser inquisitiva. En la etapa en que fui vocal del Consejo General del Poder Judicial tuve un desagradable incidente porque solicite o sometí a la reflexión del pleno del Consejo si era necesario que la Inspección avisara de que iba a ir a un sitio con antelación suficiente. Alguien me contestó si quería que fueran con la gabardina de la GESTAPO. No sé si debían ir así, pero que fueran sin que pareciera una visita de cortesía. Se ha dicho antes, y muy bien, que los alardes cuando acaba el período de un magistrado o de un juez en un órgano jurisdiccional sirvan para algo y que si ese señor se va y deja montado un lío, pues que lo arregle él, porque no va a ordenarlo otro.

Podemos hacer todos los libros blancos que queramos, pero ya conocemos el problema. Lo ha apuntado el Sr. Pérez Mariño en una síntesis un poco jocosa: existe un problema organizativo. Las Administraciones Públicas tienen que dar normas procesales más ágiles y financiación. Lo demás no depende ni de la Administración central ni de las Cortes Generales, sino del que lo tenga que administrar. Naturalmente, depende realmente de una cierta voluntad comprometida con el ejercicio de una responsabilidad. De la calidad de las sentencias no va a responder el presupuesto, por mucho que nos empeñemos en eso como búsqueda de una explicación.

¿Será posible que no hayamos podido llegar a la conclusión de que un sábado es inhábil en la Administración de Justicia? Decía el Sr. Pérez Mariño que era peor todavía porque el armario donde está el sumario que uno va a ver ese sábado lo lleva una persona que ese día no trabaja y no se puede ver. Si es así, entonces que no corra el plazo.

Concluiré con una nota sobre los desplazamientos y viajes. Por ejemplo, el juez de Lorca se pase la mitad de sus horas hábiles yendo a Murcia a poner sentencias pintorescas en una sala que está atascada, con lo que se atasca más su juzgado. Y eso pretenden después que es la fórmula maravillosa. En mi etapa en el Consejo no había un parámetro de examen sobre las comisiones de servicio. Se tendría que saber cuántas resoluciones ha realizado la comisión y en función de esto el incentivo debería ser mayor o menor, teniendo en cuenta si el objetivo se ha cumplido.

He escuchado con mucha atención al Sr. Martínez Lázaro. Para ser cartero hay que acreditar una cierta preparación mediante unas pruebas psicotécnicas previas al ingreso. En el futuro sería bueno, para garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos, que todos los que ejerzan la potestad jurisdiccional tengan al menos *ad*

inicio la garantía de que tienen los equilibrios necesarios para ejercerla equilibradamente.

Muchas gracias. Me disculpo porque tengo que ausentarme y no podré escuchar las muy interesantes aportaciones de todos ustedes.

Excmo. Sr. D. José Antonio Alonso

Me parece que no sería bueno que nos dejaran exclusivamente a los “expertos” en cuestiones jurídicas el tratamiento de la reforma de la Justicia. Aunque a mí no me guste hablar en términos en exceso economicistas, creo que el problema de la Justicia desde el punto de vista de la organización, de la prestación del servicio, es una cuestión de racionalización de recursos, de inversión y de ajuste de la oferta y demanda. Ventura Pérez Mariño se ha referido al lado de la oferta (jueces, fiscales, administración), pero, según lo veo, el asunto no se comprendería adecuadamente si no se tiene en cuenta la vertiente de la demanda. No hay que olvidar la enorme presión que introducen en el sistema la *hiperinflación* de abogados o la desastrosa gestión del nivel asistencial en que consisten, por ejemplo, los turnos de oficio (un problema serio, no imputable a los gestores sino al sistema mismo, que entiendo habría que cambiar) para entender el desajuste entre la oferta y la demanda.

Por lo demás, suscribo la mayor parte de lo que ha dicho Pérez Mariño. Si no se comprende el problema del corporativismo en ambos extremos de la oferta y la demanda, no seremos capaces de analizar el problema central de la Justicia, su ineficiencia en términos de tiempo, ni tampoco de resolverlo.

Entiendo que, en la estela referida, se debería abordar a través de la racionalización de la burocracia, de manera que ésta sirva para lo que en teoría fue creada; es decir, para la tutela de los derechos y libertades siguiendo un esquema de neutralidad y no para lo contrario. Sabido es que una burocracia lenta y pesada congela la adecuada defensa de esos derechos y libertades. Aquí adquiere una relevancia decisiva el tema de la protocolización del trabajo en la oficina judicial, que es el lugar central donde se administra y gestiona ese servicio público. El 90% del trabajo de la oficina judicial es protocolizable, pero en estos momentos no se alcanza ni de lejos ese porcentaje, con la consiguiente dispersión de esfuerzos y tiempo. En segundo lugar, hay un problema claro de jefatura, de quién manda en oficina judicial y, desde luego, de cómo se manda. En tercer lugar, hay una cuestión de mala delimitación de responsabilidades de cada uno

de los integrantes de la oficina, con lo que estas tienden a difuminarse mediante la "técnica" de la elevación sistemática de los problemas al superior jerárquico. La confluencia de los tres factores hace que el servicio sea muy difícil de tratar o manejar.

Además, el problema organizativo es inseparable del problema procesal. El judicial es un mundo donde la administración del poder debe obedecer a exigencias de racionalización imbricadas en la misma existencia de la democracia. El respeto a las reglas procesales básicas es una cuestión sustancial. Dejándolo claro, debo decir que la morfología del proceso no es en modo alguno inocente a los fines de añadir o retirar eficacia a la Justicia. Sólo puedo referirme aquí, por razones obvias, al proceso penal, donde aún se caracteriza lo esencial del Estado. Con el que ahora tenemos las posibilidades puramente legales de manipulación de los tiempos por las partes, ante la indiferencia de la burocracia, son extremas. Entiendo, por ejemplo, que un nuevo proceso penal tendría que concentrar en momentos procesales (probablemente en un par de ellos) específicos las resoluciones fundamentales de la instrucción y la posibilidad de recurrirlas. No podemos permitirnos los seis, ocho o diez años que duran las actuales instrucciones cuando son medianamente complejas.

Pero la reforma del proceso penal está todavía en el aire. No está decidida la cuestión central de a quién se le va a encargar la instrucción. Si se le da al fiscal habría que aclarar su estatuto constitucional, ya que el corporativismo está tirando fuertemente en favor de un fiscal estructuralmente independiente, lo que entiendo no cabe en nuestra Constitución. Esa eventual reforma debería abordar también la cuestión de la concentración de poder que se produce en determinados órganos judiciales (como la Audiencia Nacional), que ahora se reproduce con nuevas significaciones, dada la existencia de fenómenos criminales globalizados. Estaremos urgidos, en este aspecto y en otros, por las exigencias organizativas y procesales derivadas de la construcción de la Unión Europea y de su sistema judicial. Antes se habló de uno de los aspectos de ese sistema, el que ahora existe, que se ha dedicado básicamente a reprimir los ataques de los miembros de la Unión Europea a las libertades económicas. Tenemos, además, que construir la parte positiva, un sistema judicial integrado que tutele los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos de Europa, en una senda garantista, justo en el momento en que detectamos una línea regresiva de las garantías propiciada por el atroz ataque a los aspectos más elementales de la civilización que se produjo el 11-S. Frente a esa atrocidad debemos reafirmar la democracia, no recortarla.

Las tareas expuestas, y otras, implican algo más que reflexiones formalmente jurídicas. Los juristas no debemos monopolizar el debate ni la reforma de la Justicia.

Sr. D. José María Martín Patino

Vamos a ir terminando este primer punto, aunque podamos todavía referirnos a él en alguna intervención, dando la palabra a D. Luis María Díez-Picazo.

Prof. D. Luis María Díez-Picazo

Lamento que se haya ido D. Julio Padilla porque mi intervención viene dada por algo que él ha dicho y que me parece preocupante. Ha venido a decir, más o menos textualmente, refiriéndose a las reivindicaciones de las comunidades autónomas en materia de administración de Justicia, que lo que tiene que existir es un modelo organizativo, que lo que no puede ser es que haya distintos modelos organizativos. Creo que nos confundimos si pensamos eso. Pero, desgraciadamente, es un modo de pensar bastante extendido en nuestro país.

Uno debe dar la batalla por los principios, sobre todo por los constitucionales. La unidad del poder judicial es un principio constitucional. También es un principio constitucional que todos los jueces y tribunales de este país deben estar sometidos al gobierno del Consejo General del Poder Judicial. Otro principio constitucional, y eso lo olvidan algunos, es el de la unidad del Ministerio Fiscal. Sin embargo, hay otros aspectos que dependen de las opciones legislativas, entre ellas está lo que nuestro Tribunal Constitucional ha llamado la administración de la Administración de Justicia; es decir, todo aquello que no es estatuto judicial (medios personales y materiales al servicio de los jueces y tribunales). Todo eso, constitucionalmente, es un ámbito en el cual el legislador goza de un amplísimo margen de decisión.

Si tenemos un Estado autonómico, esto se podrá encomendar a las comunidades autónomas. Y este Estado autonómico se creó precisamente para que aquello que pertenece a la competencia de las comunidades autónomas no necesariamente se haga igual en todas partes. Olvidamos con demasiada frecuencia que una de las ventajas del Estado autonómico estriba en la diversidad, que además permite la experimentación. Puede que si observamos que en una autonomía hacen las cosas de una manera que es buena, conseguiremos los demás mejorar o hallar fórmulas organizativas y de funcionamiento administrativo mejores que las que practicamos.

Cosa distinta es que a veces, las comunidades autónomas lo único que hacen es repetir la misma fórmula con escasa imaginación. Así, la primera comunidad que hace una ley o un modelo organizativo de un aspecto es aquella que ha dado en el clavo y todas las demás lo copian con muy escasa capacidad de innovar. Ahora bien, esto lo único que significa es que las autonomías no están utilizando correctamente sus competencias desde un punto de vista político. Esto no quiere decir que el sistema sea otro y, sobre todo, que no esté lleno de potencialidades.

Sr. D. José María Martín Patino

Vamos a otorgar la palabra al fiscal D. Pedro Crespo, que ha pedido tratar el primer punto y el cuarto. Le rogaría que se centrara brevemente en el punto primero y dejará el último punto para más adelante.

Ilmo. Sr. D. Pedro Crespo Barquero

Hay un aspecto del debate planteado que me parece especialmente interesante: en la tarea de renovar la Justicia hacemos frente a dificultades respecto de las que, probablemente, se ha venido produciendo un exceso de diagnósticos y un notable déficit de propuestas específicas de solución. Llevamos muchos años reflexionando acerca de lo que le sucede a la Administración de Justicia en libros blancos, conferencias, coloquios, etc., pero a la hora de la verdad solemos descubrir una profunda y oscura laguna de concreción; y no me refiero ahora a la imprecisión de que adolece en ese mismo sentido –se ha dicho hasta la saciedad– el Pacto de Estado para la Justicia. Es lógico y esperable que un documento programático de esas características sea inconcreto, insuficiente en los desarrollos de las ideas globales, de los planteamientos políticos generales, que pretende compilar.

El problema es que la falta de iniciativa concreta basada en una perspectiva más amplia se agudiza precisamente en los niveles inferiores, en los que supuestamente debería cuajar aquella línea programática plasmándose en soluciones técnicas capaces de mejorar paulatinamente los resultados.

En las anteriores intervenciones se han apuntado algunos aspectos que, a título de mero ejemplo, me gustaría recuperar para ilustrar esa insuficiencia, ese vacío de propuestas concretas, ese déficit de ideas.

Por ejemplo, el principio acusatorio. Por respeto al orden previsto para el debate, no incidiré ahora en aspectos sustanciales que sorprendentemente quedan huérfanos no sólo de cualquier aproximación técnica, sino incluso del más elemental tratamiento en el Pacto de Estado. Puede desde luego estimarse entre inexplicable y decepcionante que en un momento crucial para la definición del futuro de la Justicia los autores del Pacto deleguen en una futura Ley de Enjuiciamiento Criminal cuestiones claves de gran calado político, como la implantación plena del principio acusatorio o subsistencia de la figura del Juez de Instrucción. Ni siquiera se prevén, a la vieja usanza, las bases mínimas imprescindibles para orientar los trabajos de elaboración del proyecto, quién sabe si confiando más en las personas –pocas y seleccionadas con criterios que no constan– encargadas de los mismos que en la exigible capacidad política de establecer esas directrices.

Se ha dicho en ese sentido –y creo que el planteamiento correcto es el del magistrado Bacigalupo– que no hay que pensar si es el fiscal o el juez el que instruye, sino cómo se va a instruir, y sobre esa base habrá de diseñarse el aspecto funcional, resolviendo quién hace qué. Sin embargo, la indecisión en puntos tan cruciales como ese parece alarmante, y si ése es el motivo de esa técnica de delegación, lo sería aún más.

Sirva de muestra la reseña de la visita efectuada según parece el pasado 11 de junio por representantes de la Asociación de Fiscales al ministro de Justicia: “Nos adelantó que su opinión era la de no atribuirle la instrucción de las causas penales al fiscal, atendiendo a la realidad de los medios personales y materiales de los que dispone, a los antecedentes históricos del proceso penal, etc.”¹. Es decir, que la opinión del máximo responsable de la reforma, seguida de un clamoroso silencio en el texto del Pacto, parece discurrir justo en sentido opuesto de lo que cabría esperar: Así, el proceso no consistiría en aspirar al diseño de un modelo capaz de mejorar la prestación de un servicio esencial para la comunidad y ajustar definitivamente –reconózcase que con alguna demora– y de modo pleno el ejercicio de un poder del Estado a las exigencias de una Constitución democrática, realizando a medio o largo plazo las inversiones necesarias para ello (con los consabidos 250.000 millones de pesetas o, si es necesario, previendo inversiones superiores en un futuro); al contrario, si hubiera que juzgar las intenciones por expresiones como la transcrita –cabe esperar que fruto de una trasposición huérfana de matices o de algún género de descontextualización– más bien podría

¹ *Revista de la Asociación de Fiscales*, n. 11, Madrid, 2001, p. 13.

obtenerse la impresión de que la brillante antesala del Pacto pueda desembocar en el pobre escenario de un simple lavado de cara.

¿O tal vez existe algún cálculo riguroso y preciso de los costes que efectivamente acarrearía un cambio de esas características, si por razones de fondo se decidiera llevarlo a cabo como medio de mejorar el servicio público peor valorado –y cada vez peor– por los españoles?

El problema no es, por tanto, determinar cuánto se puede gastar, sino saber qué –y para qué– se quiere hacer.

Y en ese punto, para quien desde su condición de mero fiscal se enfrenta cotidianamente a las disfunciones de un sistema diseñado –ya con deficiencias advertidas por sus propios autores– hace más de un siglo, surge en esta iniciativa de la Fundación Encuentro la oportunidad inmejorable de dirigir un modesto llamamiento a los responsables políticos, apelando a su condición de tales, es decir, de proyectistas y artífices del futuro común, para que asuman su tarea con decisión y con claridad de planteamientos. Es seguro que una renovación como la que ya es, sobre necesaria, inaplazable, precisamente por razón del retraso con que se aborda (piénsese en otras instituciones como la militar, o en la organización territorial del Estado, cuya revitalización constitucional las hace prácticamente irreconocibles en sus antecedentes preconstitucionales, mientras que nuestra Justicia en muchos aspectos se parece mucho más a la de finales del siglo XIX que a la de nuestro actual entorno europeo) necesitará salvar innumerables barreras y destruir algunos tabúes. En ese sentido, permítaseme un ejercicio de *anticorporativismo* sugiriendo que nadie pueda pensar –como también se ha dicho– que las grandes iniciativas de tamaño reforma vayan a nacer e impulsarse espontáneamente desde dentro hacia fuera. Los jueces, fiscales, abogados, secretarios, etc., deberemos sin duda alguna aceptar y asumir cambios que no complacerán a muchos, y que exigirán con seguridad un considerable esfuerzo de adaptación.

Pero el planteamiento debe ser serio y estar presidido por una mínima visión de futuro. Si se trata de nuevas tecnologías –otro de los temas propuestos, y el segundo aspecto que, como anticipé, me gustaría tratar–, es preciso avanzar con la mirada puesta en un horizonte razonablemente amplio. La reciente implantación en los órganos judiciales del video –una tecnología que ya era perfectamente obsoleta el día en que entró en vigor la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil– es un buen ejemplo de esa carencia de perspectiva: mientras se sopesa el coste económico de lo fundamental, se obvia el efecto de desinversión que a corto plazo se hará patente, cuando en vías de extinción

esa nada “nueva” tecnología deba ser sustituida por medios informáticos que ya estaban disponibles en el mercado, con costes infinitamente inferiores, cuando se puso en vigor el nuevo modelo procesal.

Además, cabe preguntarse cómo se abordará la innovación tecnológica en un sector de la administración encabezado por jueces, fiscales, secretarios, etc., que en no pequeña proporción siguen dando muestras de moderada fobia al ordenador. De ahí podemos saltar al problema de la formación, inicial y continua: se propugna la especialización por razón de la materia, se llega a aventurar desde las posiciones más avanzadas que sin la debida acreditación de méritos (entiéndase cursos de formación) no sea posible el cambio de jurisdicción o quede condicionado el ascenso. Pero la falta de actualización de conocimientos, o la no menos importante falta de adaptación a los nuevos sistemas de trabajo ¿no impedirán al juez seguir siéndolo hasta los 72 años? ¿Osaría el Legislador –la clase política responsable de poner en marcha el avance de la administración más *descolgada* del progreso constitucional– establecer un sistema de formación continuada obligatoria para jueces, fiscales, secretarios, abogados, incluyendo programas de evaluación continua o periódica con efecto directo en la carrera profesional? ¿Existiría entonces una carrera profesional verdadera, donde no resulte más rentable en términos de esfuerzo –o de falta del mismo– esperar más años sin hacer nada (ni *molestar a nadie*) para llegar con mayor seguridad a cualquier cargo de responsabilidad? ¿Podrá así limitarse –por una vez seamos tan realistas como para no pedir lo imposible, que sería la eliminación total– el sectarismo, la arbitrariedad o el clientelismo político, asociativo o de cualquier otro género en la gestión de los ascensos nombramientos discrecionales?. E incluso en lo más próximo, cabe preguntarse si, por atentatorio que parezca a la excelsitud de algunas aterciopeladas togas, aspiraría a demasiado el ciudadano usuario de la Justicia si llegara a exigir un mínimo de control de las aptitudes y capacidades psicológicas, físicas y psíquicas de quienes resuelven sobre su vida y hacienda. Si el piloto de cualquier compañía aérea lo acepta –e incluso según dicen se somete en ciertos casos al alcoholímetro antes de ponerse a los mandos del avión, – ¿no será hora de valorar en sus justos términos el poder con que pilotamos la nave en que viajan libertades y patrimonios ajenos, sin más licencia de vuelo que un sistema de acceso exclusivamente inspirado el dudoso filtro de la memoria?

Todo lo dicho –y lo mucho más que se podría decir– tiene que tener un marco de solución concreta y eficaz. La recomposición del papel del secretario judicial, por poner otro ejemplo, sólo puede partir a estas alturas de una pregunta tan sorprendente como ¿quién es el secretario judicial? Un jurista, un gestor de la administración... Si es esto,

¿no sería mejor que esas tareas las desempeñen técnicos de la Administración del Estado, que sí han sido formados con ese cometido? Son –en esto parece existir acuerdo– una figura manifiestamente desaprovechada. Sin embargo, en ningún punto del Pacto de Estado, ni en el documento de trabajo del ministerio, ni en las propuestas de las asociaciones ni en las de los dos partidos políticos de mayor representación se hace referencia a este aspecto. Si quienes tienen en sus manos la responsabilidad de dar respuestas al ciudadano esperan a que sean los propios secretarios judiciales quienes digan lo que quieren hacer en el futuro, correrán sin duda el riesgo de que ellos, y los jueces, y los fiscales, y quien quiera que sin capacidad de decisión sobre las grandes soluciones se vea convertido en objeto de imprecisas mudanzas sin dirección ni utilidad concreta, lleguen a la humana conclusión de que lo preferible es trabajar lo justo, y si es posible un poco menos, cobrar más y no perturbar ni ser perturbado.

Todo lo expuesto revela la necesidad de una pedagogía de ida y vuelta. Si un ministro de defensa dijo en su día que la reforma del Ejército no se podía hacer contra los militares, no es menos cierto que la de la Justicia no se podrá llevar a buen fin sin contar con los operadores jurídicos, y hacerlo, además, escuchándolos más que oyéndolos; pero tampoco se puede *delegar* ni dejar ese gran cambio en sus manos. Es necesario que los responsables políticos conozcan de primera mano cuál es el diagnóstico, cuáles las posiciones y las propuestas de solución que manan desde el interior de este peculiar mundo. Pero esos llamados *operadores jurídicos* habremos de ir interiorizando la idea de que las soluciones generales deberán venir y vendrán del Poder Legislativo, y que esas y no otras tendrán que ser y serán *nuestras soluciones*, a la fuerza o de grado. Ese es el principio por el que podrá hacerse hueco la conclusión fundamental de que la Justicia del siglo XXI sólo tendrá el sentido y la aceptación que le procure su capacidad de trabajar para los ciudadanos. De la responsabilidad respectiva y distinta de unos y otros depende la posibilidad de lograrlo.

Sr. D. José María Martín Patino

Vamos a hacer una excepción en nuestro método por imperativo del tiempo, porque tenemos un diputado que tiene que marcharse, D. Fernando López Aguilar, que quiere tratar el punto tercero. Damos un salto, pero ya lo tendremos en cuenta en la crónica del debate.

Excmo. Sr. D. Fernando López Aguilar

Muchas gracias por otorgarme el turno de palabra. Efectivamente, las votaciones de la Ley de Presupuestos comienzan a partir de las 8,30 horas y debo hacer un esfuerzo de diligencia para cumplir con mi obligación primera y, además, evitar la multa que conlleva escapar de una votación tan importante.

En realidad, lo que voy a decir puede afectar a cualquiera de los puntos, porque todos están interconectados, como demuestra cualquier conversación sobre los problemas de la Justicia entre profesionales.

Me siento muy honrado de poder participar en esta mesa redonda con profesionales y también con teóricos de la Justicia. Haber participado en muchas ocasiones en debates como éste, tan necesarios vista la entidad del problema, siempre enseña mucho, nunca son reiterativos; en todos los turnos de palabra se escuchan matices nuevos aprovechables, aun cuando los puntos de vista tengan pronunciamientos parcialmente contradictorios entre sí. Es lo propio de la "justicia-problema". Y si ampliáramos el espectro de las profesiones jurídicas y de los operadores jurídicos involucrados en este debate, las contradicciones se acentuarían aún más. Basta con desovillar la madeja para que los problemas se vayan multiplicando y aflore la idea de hasta qué punto ha llegado a constituir una prueba de fuego para la calidad democrática y la credibilidad, para la consistencia del Estado de Derecho. Y si no se ataja, puede llegar a representar una verdadera amenaza para la consolidación de la democracia y del disfrute del Estado de Derecho. Por lo tanto, pienso que tenemos un problema de mayúscula entidad.

En este sentido, con la humildad que me corresponde asumir ahora como diputado y como responsable del área de Justicia de un partido político que ha desempeñado responsabilidades de gobierno y aspira a recuperarlas a la primera oportunidad, una posición muy distinta a la que he asumido en otros muchos debates como teórico del derecho o como especialista académico en materia de Justicia, me gustaría romper una lanza en favor del Pacto para la Justicia, incluso en sus limitaciones más aparentes. Este pacto quiere superar el tabú de que la Justicia es un asunto políticamente inmanejable, que puede convertirse con el tiempo en una verdadera amenaza para el prestigio del Estado de Derecho y de la democracia, en el germen de una actitud de cinismo de desconfianza y de desprestigio de las instituciones cada vez más difundida, más extensa, más fundada y legítima.

La reforma de la Justicia

Un servicio público esencial como la Justicia, a través del que se realizan los derechos que la Constitución proclama, hace que el Estado de Derecho fracase de forma estrepitosa. Este asunto, tan crucial, en el que tanto se juega el Estado de Derecho, resulta que es, en paradoja aparente, el tema políticamente más desaconsejable para el actor político y para el riesgo, para la apuesta, porque en él se dan cita todas las contradicciones, todas las tensiones corporativas. Ninguna reforma es posible sin contar con los operadores y con las profesiones, que a menudo están enfrentadas entre sí. Por tanto, se corre el riesgo de poner en contra de la propia acción política a un conjunto de afectados, de damnificados por las reformas, que tarde o temprano se confederarán y pasarán factura. La sola contemplación de la dimensión abismal de la operación desaconseja cualquier acción política en profundidad, en prácticamente ningún aspecto. Y si tenemos en cuenta que los terrenos son muchos, están entrelazados y la acción necesaria es muy profunda, la única estrategia para poder salir de este tabú, que nos tiene a todos en una depresión funcional, es el pacto. Acometer el tema como un gran problema de Estado y sentar las bases para que, dialogando, puedan realizarse reformas de cierta profundidad en lo estructural –en lo que se refiere a la arquitectura organizativa del Poder Judicial como poder del Estado–, en lo organizativo –en cuanto a la dimensión de gestión de un servicio público que requiere incorporar todos los elementos que definen a una administración moderna y que en la Justicia brillan por su ausencia, que han sido incorporados con mayor facilidad en sectores históricamente más refractarios al cambio como el Ejército– y también en su adecuación a las potencialidades de la estructura territorial del Estado.

Sólo acometiéndose globalmente y desde el punto de vista de pacto se podrá conseguir la colaboración de los operadores jurídicos. Además, habrá que dotar de confianza al sistema político para intentar abordar las respuestas con firmeza, porque el sistema político tendrá grandes dificultades para sentirse revestido de autoridad suficiente si en la dinámica parlamentaria habitual el primer partido de la oposición objeta toda la obra reformista de una determinada mayoría y promete cambiarla en cuanto se produzca la alternancia. Incluso la impresionante mayoría socialista de 1982 no ha podido evitar verse amenazada desde su primera acometida por la promesa de cambio radical que ha constituido la bandera electoral más distintiva del Partido Popular, y por lo tanto del pensamiento jurídico conservador, que tenía como primer objetivo deshacer los “males” que supuestamente había perpetrado el Partido Socialista en su obra reformista en los primeros años ochenta a través de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estableciendo la legitimación íntegramente parlamentaria del Consejo General del Poder Judicial.

Por tanto, con toda su modestia y sus cláusulas de apertura, el pacto es una estrategia necesaria. Significa una cierta renuncia a capitalizar el enfrentamiento en materia de Justicia, con todo lo que eso significa: organización de la Justicia, servicio público, reparto de competencias y, sobre todo, definición de quién es quién para que – y eso es lo que los socialistas hemos tenido en mente siempre– sea posible que los ciudadanos tengan la esperanza de que el sistema pueda rendir responsablemente.

Las pinceladas negativas están muy justificadas, porque todas nuestras aproximaciones a la Justicia, sean personales o nos hayan sido trasladadas por los ciudadanos que lo viven a diario, justifican ese lenguaje catastrofista. Hace falta ser un profesional de la Justicia para sofisticar el pensamiento hasta tal punto de ser capaces de argumentar la justificación o la explicación de esa foto catastrófica de la Justicia. Pero, la mujer maltratada que acude a un Juzgado de Guardia y se da cuenta de que el hombre que la agredió no se presenta y no hay ninguna respuesta del sistema y ninguna esperanza de obtenerla en un tiempo definido, tiene todo el derecho del mundo a pensar que el Estado de Derecho es una estafa.

Por tanto, para poner remedio a esa frustración, que es muy corrosiva en el recorrido medio y largo, hace falta renunciar a la ambición política de seguir el programa. En ese sentido, aunque no es el momento, debo decir que el programa socialista apunta la instrucción del Ministerio Fiscal. Probablemente, voces mucho más autorizadas que la mía podrán discutir esta posición que es la del Partido Socialista. Se encomienda la instrucción al Ministerio Fiscal. Habrá que cambiar, además, el modelo de este ministerio, modificar toda la estructura del proceso penal y crear una nueva figura del juez de garantías. No hay que confrontar posiciones para las múltiples reformas parciales, sino apostar por la interconexión de éstas y por su necesidad en términos políticos e históricos. Por lo tanto, hemos creado un cierto consenso parlamentario con la dinámica del pacto y la comisión de seguimiento, que permite que cada partido pueda defender sus iniciativas y discutir aquellos puntos en los que no están de acuerdo. Es la única manera de lanzar un mensaje en el que los ciudadanos perciban que finalmente el sistema puede rendir con una mayor responsabilidad, que es lo realmente importante, y abandonar esa irresponsabilidad tan insoportablemente difusa como característica distintiva del sistema judicial en estos momentos.

Gracias. Perdonen por haber anticipado el turno de palabra y haber sobrepasado el tiempo concedido.

Sr. D. José María Martín Patino

Muchas gracias. Qué tenga éxito en la votación.

Pasando al punto segundo, vamos a conceder la palabra a la directora general de relaciones con la Administración de Justicia de Cataluña, D^a Assumpta Palau i Marginet.

Sra. Assumpta Palau i Marginet

Agradezco a la Fundación, y concretamente a su presidente, la amabilidad de haber invitado al Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya a participar en este encuentro.

Me permitirán que, a raíz de la intervención del Sr. Julio Padilla, afirmando que las competencias concurrentes suponen estar en un momento de crisis de la competencia, tal vez es mucho más cómodo el ejercicio de una competencia cuando ésta es exclusiva y, por tanto, no existe discusión sobre la atribución de su ejercicio; pero la creatividad, imaginación, diálogo, participación y colaboración que se requieren para gestionar competencias compartidas vale la pena y es mucho más enriquecedor. Tiene razón el Sr. Padilla cuando dice que las comunidades autónomas son un elemento nuevo y perturbador. Esto quiere decir que hemos inyectado savia nueva, imaginativa que aportamos innovaciones en el funcionamiento de la Administración de Justicia. El Ministerio de Justicia ve que somos competitivos y no quiere quedarse rezagado, en campos como la informática, las nuevas tecnologías etc., y todo esto es beneficioso para los ciudadanos.

Las comunidades autónomas son perfectamente conscientes de que el funcionamiento de la administración de justicia es un sistema integrado por diversos poderes y administraciones, que no se dan competencias con carácter exclusivo, que se trata de un servicio público sumamente complejo y compartido, en el que el ciudadano pide la colaboración y participación de todos para que el sistema funcione lo mejor posible.

Centrándome en mi intervención, me referiré al tema de la **oficina judicial**. Las siete comunidades autónomas que han asumido competencias en materia de Justicia y el Ministerio de Justicia el pasado mes de mayo celebraron en Canarias una Conferencia sectorial en la que se acordaron, entre otros aspectos, los principios básicos para la

modificación del funcionamiento de la oficina judicial y el estatuto del personal. Posteriormente este acuerdo formó parte del Pacto de Estado. Pero, estamos finalizando el mes de noviembre y aún no se ha concretado un tema básico y esencial como es el del personal y la oficina judicial por parte de las personas que, en principio, están abanderando el Pacto de Estado.

He de decir que hemos mantenido una reunión con el Ministerio de Justicia y actualmente estamos esperando que nos den un anteproyecto sobre el nuevo diseño del estatuto del personal y la oficina judicial. Sin embargo, a las siete comunidades antes mencionadas, aparte de esperar, nos gusta también impulsar. Hace quince días nos reunimos en Vitoria y acordamos desarrollar lo pactado en Canarias sobre la reforma de la oficina judicial mediante un documento que se ha remitido al Ministerio para que sea tenido en cuenta en los trabajos que está desarrollando. Entendemos que el personal de la oficina judicial ha de corresponder a las comunidades autónomas, porque creemos que la oficina judicial actualmente no funciona correctamente, y sin esa transferencia es imposible hacer una gestión eficaz de la misma.

Sin embargo, debo hablar en favor de los funcionarios de la administración de justicia. A pesar de la anarquía que rige en la oficina judicial, a pesar de que los secretarios judiciales sean un cuerpo que en estos momentos depende del Ministerio de Justicia, y que no saben muy bien cuál será en el futuro su papel, y a pesar de que las comunidades tenemos unas competencias compartidas difíciles de ejercer, a pesar de todo ello, en términos generales y refiriéndome a Catalunya, las oficinas judiciales están mejorando su gestión y su imagen.

No entendemos el sistema dual de los secretarios judiciales. No es lógico que en una reforma para la Justicia del siglo XXI se siga manteniendo el cuerpo de secretarios judiciales pensando en la fe pública o en el impulso procesal. Consideramos que un personal cualificado como los secretarios habrían de ejercer otras funciones y por ello apostamos por una reorientación de las tareas del secretario judicial más acordes con su formación y conocimientos. La función de impulso procesal debería corresponder a todos los funcionarios de la oficina, incluso al propio juez. Con la fe pública ocurre lo mismo. El secretario no puede dar fe pública de todo, porque le es imposible. El que acaba dando la fe pública es el agente, el auxiliar o el oficial. Por tanto, tenemos que pensar y reflexionar si el secretario judicial, en su esquema actual, sigue siendo válido.

Por otro lado, faltan jueces y faltarán más en el futuro. Por ello, una de las apuestas que hemos lanzado las siete comunidades autónomas es la posible recalifica-

ción del secretario judicial, previo pase por la Escuela Judicial, para poder ser incluidos en una nueva categoría de juez de entrada.

En cuanto a la modificación y el salto cualitativo en la oficina judicial, éste pasa por las nuevas tecnologías. En este sentido, he de decir que ha habido una gran colaboración entre el Consejo saliente –y hoy contamos, entre los aquí reunidos, con una buena muestra de ello en la persona de José María Álvarez-Cienfuegos– y las comunidades autónomas. Creo que se ha hecho una apuesta muy importante por éstas. Por ejemplo, en Cataluña tenemos informatizada toda la Administración de Justicia, incluida la Fiscalía, con los correspondientes programas informáticos. Estamos trabajando con un sistema de videoconferencia, de tal forma que las declaraciones de los internos, peritos y testigos se puedan hacer por este sistema; poseemos un sistema de traducción automática catalán-castellano, castellano-catalán. Hoy en día ya no es un problema el bilingüismo porque la técnica lo ha solucionado. Se puede trabajar perfectamente en red en castellano y en catalán y en un momento determinado obtener automáticamente la traducción correspondiente. Por tanto, decir que se ha de hacer todo en castellano porque luego ha de ir al Tribunal Supremo o a la Audiencia Nacional, no es correcto, porque con un escáner y con el sistema de traducción automática se puede pasar perfectamente la documentación de catalán a castellano y viceversa.

Tenemos una web de la Administración de Justicia en la que se hallan disponibles modelos de denuncia, de juicio monitorio, verbal etc. Los ciudadanos desde su casa pueden acceder a estos modelos, pueden formular quejas a la Oficina de Atención al Ciudadano. Hay información sobre el calendario de guardias, normas de reparto de asuntos, relación de organismos judiciales, direcciones, etc.

El otro tema al que quiero referirme es la **carrera profesional**. Si en la judicatura y en la fiscalía no existe una verdadera carrera profesional estamos creando un cuerpo de burócratas. La carrera profesional estimula, incentiva y motiva en el trabajo cotidiano. Así, entendemos que tendría que establecerse un proceso selectivo compuesto de tres fases: concurso-oposición, más curso selectivo en la Escuela Judicial y periodo de prácticas para acceder a juez de entrada o fiscal, a partir de aquí establecer un sistema de promoción interna con nuevas pruebas selectivas para acceder a nuevas categorías y también para la especialización.

Hay que diferenciar la selección, el ingreso en el cuerpo de la provisión de vacantes. Actualmente se confunden los procesos y esto lleva al absurdo de limitar el número de plazas que se convocan.

Y por último el pasado mes de octubre de este año se celebró en Cataluña un congreso de municipios en el que se debatió el problema de la Justicia local o de proximidad. Por un lado, está la Justicia de Paz, cuyo actual modelo se podría mantener en los municipios de un reducido número de habitantes; a partir de aquí podría establecerse un nuevo concepto de Justicia local. El símil que ha sido utilizado por otro de los ponentes entre la Justicia y la Sanidad me parece correcto. Este juzgado local, más próximo al ciudadano semejante a un centro sanitario de atención primaria, tendría que estar regido por un juez de entrada y posteriormente, a través del sistema de promoción interna, acceder a ser juez de primera instancia e instrucción, o alcanzar la especialización (penal, social, contenciosa, mercantil, etc.); así, se crearían expectativas y motivación, en definitiva una verdadera carrera profesional como se da en otros colectivos y, posteriormente acceder a la carrera de magistrado.

Excmo. Sr. D. Clemente Auger Liñán

Como en el punto segundo se habla del juez, aprovecho la ocasión para subrayar unos antecedentes y una realidad actual. Los antecedentes, que ha aportado el Sr. Pérez Mariño, son de toda la vida. No estamos ante una Justicia corrupta, pero sí absolutamente ineficiente y con comportamientos que llegan a ser grotescos. Esto viene desde Galdos hasta el día de la fecha. Efectivamente, el que no sea corrupta no deja de ser un valor notabilísimo, porque además es independiente, al menos de los demás, no tanto de sus propias ideologías. Pero, en la actualidad, especialmente a partir de la Constitución y de la aparición de los escándalos (que es un fenómeno de España, de Portugal, de Bélgica, de Francia, de Italia) no puede eludirse hablar de todo lo que estamos hablando –y sobre todo tratar del Pacto de la Justicia– sin subrayar que el Poder Judicial está ocupando espacios de actividad que hasta ahora no había ocupado y que esta ocupación es recibida con una profunda deslegitimación. Evidentemente, con una deslegitimación mediática, sobre todo concentrada en la radio, que ante el público es difícil que no tenga efectos. Y una deslegitimación, por mucho que se hayan hecho pactos de la Justicia, por parte de nuestros poderes, que es lógico que vean disminuido la efectividad de los mismos, para lo que invocan –puede que con acierto– que la democracia representativa está en crisis.

Entonces, la hipótesis de una revolución democrática por los cambios que se producen en nuestra Justicia puede parecer inexacta y excesiva, pero de ella se habla, especialmente en Francia. ¿De qué revolución puede tratarse cuando se intenta a duras

La reforma de la Justicia

penas querer reformarla cuando la aplicación del Derecho no tiene nada de subversivo y cuando los cambios legislativos despiertan tanta resistencia? ¿No se ha entendido hasta la saciedad la Justicia ante todo como un servicio público al que bastaría un buen presupuesto para salir del atolladero? Nadie lo discute y nadie ignora que tribunales bien dotados no forzosamente ejercen una buena Justicia. ¿Por qué creer a la fuerza que el cumplimiento del derecho puede hacerse según la lógica del presupuesto?

Lejos de ser nada más que un servicio público, como todos sabemos, pero muchos lamentan, los jueces ejercen un poder definido constitucionalmente. Como actores políticos que son, están impregnados de una cultura, salidos de una historia, abiertos a la ciudad, no satisfechos ni de esta cultura, ni de esta salida ni de esta apertura. Y basta leer la prensa para medir hasta qué punto el avance político de la Justicia suscita miles de artículos y desconcierta tanto como asusta. Colocado entre la ley y su redacción, entre la generalidad de las normas y su individualización, la Justicia está en el centro de una frágil adecuación de nuestras instituciones estatales a la sociedad democrática.

Hoy se espera del juez que ostente las apariencias de imparcialidad; es decir, en el sentido en el que se expresa la Corte Europea de los Derechos del Hombre: que acredite una imparcialidad a la medida de las expectativas del público. En suma, que resuelva bajo la mirada que sobre él existe. No que sea un simple reflejo de las peticiones de opinión, sino al menos que se convierta en el poder neutro que de él se espera. A partir del momento en que el juez tiene un poder de arbitraje en las esferas política y económica que no tenía hasta la fecha, de hecho, su imparcialidad tiene que ser inequívoca. La imparcialidad de las querellas es la clave. Nadie aceptaría que un Ministerio Fiscal sometido al poder ejecutivo use de su función con fines partidistas. No es aceptada la premisa de que el guardián de las puertas de entrada de la Justicia penal pueda decidir que no pase nada de lo que afecta al poder. Para conseguirlo es preciso atravesar el espejo de una representación sin tercero entre el pueblo y sus elegidos. Un Estado largo tiempo identificado con la Administración debe aprender a descifrarse en el interior de poderes separados entre ellos. El espacio de autonomía del juez es una virtud indispensable y regenerante que obliga al poder político a renunciar en parte a la omnipotencia si quiere conquistar la imparcialidad y recobrar la confianza del Poder Judicial y de los demás poderes.

Para terminar, bajo la mirada del público, el juez encuentra un lugar inédito que le asigna nuevas responsabilidades. El punto nuevo es que se siente responsable de la imagen que da de su opción, lo que aumenta su responsabilidad de exigencia de reflexión. En esta vía, el débil índice de legitimidad del juez podría bien ser su oportuni-

dad. Debe incentivar un esfuerzo permanente de comportamiento, de argumentación y de audiencia. En una palabra, construir lo que no tiene, una legitimidad profesional. Ésta no está solamente contenida en la referencia a un acto de soberanía de la que los jueces son delegados –juzgar en nombre del pueblo–, sino también a una vigilancia que el público les pide que se impongan a sí mismos. Tal es el sentido del juramento del juez en el momento de su toma de posesión. Prestando juramento, el juez acepta colocar su función en el horizonte de una promesa de fidelidad a sus deberes. Es una manera de colocarse a sí mismo en posición de ser juzgado por los demás. Y esta reflexión es la única que reconfigura la legitimidad del juez.

Excmo. Sr. D. José Antonio Martín Pallín

Difícilmente podemos conseguir una carrera judicial con una calidad a tono con los parámetros marcados por el Estado de Derecho si fallamos estrepitosamente en el procedimiento de selección y en el de formación, que merecen una escasa atención en la mayor parte de las reformas que se proponen desde los sectores públicos. El sistema de selección actual es el peor de los posibles. Es cierto que quizá no se pueda encontrar un sistema óptimo que cubra unas expectativas ideales, pero es urgente abandonar el actual sistema.

Se abusa del memorismo en detrimento de la capacidad de reflexión, de la capacidad de análisis de la realidad social en la que el juez está integrado y de la capacidad de estabilidad emocional. Se ha hablado reiteradamente de la necesidad de algún chequeo psicológico a los jueces. Yo no diría tanto. Sin necesidad de descender a estos detalles, una buena Escuela Judicial, con profesionales adecuados, es capaz de detectar perfectamente esas anomalías que se presentan en aquellos opositores que han dedicado la mayor parte de su vida a encerrarse en su casa enfrentados al temario y con la tensión y la angustia de que en el momento en que se sientan ante el tribunal no se les olvide algún apartado del artículo correspondiente.

Además, el problema se agrava en España, no por la proliferación de abogados y la escasez de jueces, sino por la de facultades de Derecho. Recuerdo que hice una vez un viaje en compañía de un catedrático de Derecho Procesal en avión en el que nos dedicamos a repasar todo el mapa de las facultades de Derecho que existen en España y cuando ya empezábamos con las privadas estábamos aterrizando. No creo que haya ningún país del ámbito europeo que tenga una cantidad tal de facultades de Derecho.

En mi doble condición de profesor universitario incompatibilizado y de profesional de la judicatura, siempre he pensado que –como apuntaba Luis Rodríguez Ramos– ha llegado el momento de implantar el sistema alemán en España. Cualquier ciudadano que tiene al alcance el título de licenciado en Derecho, pero si quiere ser algo más tiene que pasar por un tamiz tan riguroso como el alemán. Así, muchos licenciados no estarían dispuestos a pasar esta segunda prueba y se quedaría con su título.

En el momento actual, además, las carencias de jueces son llamativas. Las estadísticas lo proclaman sin necesidad de mayores argumentos. Me preocupa que se esté acudiendo a una especie de producción en cadena de jueces. Es latente la tensión de que esas vacantes no pueden quedarse sin cubrir. Yo siempre pienso –y causo con estas afirmaciones un cierto escándalo– que es preferible que se seleccione adecuadamente a los jueces por un tiempo razonable para detectar todas sus cualidades y mientras tanto se acuda al no óptimo sistema de los sustitutos. Por una razón fundamental: al sustituto se le puede rescindir el contrato en cualquier momento, en cambio al juez de carrera que ha pasado por la Escuela Judicial la realidad nos demuestra que es prácticamente imposible o muy difícil que abandone la carrera judicial por mucho que sean los defectos que se le observen en el curso de su actividad profesional.

Por tanto, el sistema tendría que reforzarse con una Escuela Judicial que analizase y que diese esa formación práctica de la que se carece actualmente en las universidades. El sistema actual no puede continuar. Sería también una urgencia dentro del Pacto de Estado para la Justicia meditar sobre la necesidad de cambiarlo.

Y, solamente unas palabras para un tema que ha surgido y que me es muy cercano, en el que he trabajado y en el que Enrique Bacigalupo y yo hemos mantenido diferentes intercambios de opinión y que suscitó Luis Rodríguez Ramos, que es el del fiscal instructor. Las modas del Derecho Comparado tienen la virtualidad de producir la posibilidad de analizar cuáles han sido los resultados en la práctica y también es importante nuestra experiencia.

Me llama mucho la atención que se cuestione el papel del juez de instrucción en el momento en que la Justicia penal se acerca a los aledaños de círculos que antes no se veían afectados porque no estaban dentro de la marginalidad, que es la tradicional clientela del proceso penal. Y cuando se ha llegado a estas esferas, entra en cuestión la libertad, si el juez detiene, si puede utilizar la cárcel como método de investigación y, sobre todo, la invasión de los derechos fundamentales. Y se acude como paliativo al sistema del juez de garantías. Aparte de todos los argumentos que se han dado –

suscribo los de Enrique Bacigalupo-, me parece absolutamente disfuncional, sobre todo en aquellos delitos que tienen una estructura compleja. Habría que hablar de instrucción sí o no. Hay delitos que por su configuración específicamente sencilla no necesitan la instrucción ni del juez ni del fiscal, sino directamente el juicio oral. Pero, inevitablemente, existen otros delitos, que son los que más preocupan a la sociedad, que por su estructura compleja, por tratarse de delitos financieros o de criminalidad organizada, necesitan inexcusablemente una instrucción previa que solamente puede realizar el juez de instrucción.

Pensemos en ese juez de garantías que se encuentra ante un delito financiero en el cual se han acumulado 10.000 folios; el fiscal instructor considera necesaria y urgente la prisión, porque seguramente el imputado va a huir al extranjero o va a perturbar alguna de las pruebas disponibles. El juez de instrucción se enfrenta con 10.000 folios sumariales y, una de dos, o se convierte en una máquina de expedir detenciones o necesita un tiempo de reflexión y de maduración para acordar la detención. Lo mismo sucede en el caso de la entrada y registro de un domicilio o en el, todavía más difícil de resolver, de las intervenciones telefónicas con el juez de garantías, porque inmediatamente que se enviasen las actuaciones al juez de garantías las partes se darían cuenta que algo estaba pasando que iba a afectar a sus derechos fundamentales.

En definitiva, creo que no hay nadie mejor que el juez de instrucción en estos casos para saber si es oportuna o no la prisión, para saber si produce urgentemente una entrada de registro o para saber si es necesaria una escucha telefónica. Me parece muy acertada la reflexión del ministro de Justicia al decir que de momento se seguirá con el modelo de Ministerio Fiscal que tenemos en el momento presente.

Sr. D. José Benito Rojas

En primer lugar, quiero dar las gracias a la organización y al Sr. Martín Patino por haberme invitado como un trabajador de la Justicia que soy y, además, para manifestar en este caso la voz del departamento de Justicia de UGT.

En principio, quería decirle a la representante de la Generalitat catalana, D^a Asumpta Palau, que me agrada profundamente que haya hecho esa defensa de los funcionarios de la Administración de Justicia. Si todo fuera así en Cataluña, mañana mismo me iría. Pero siento discrepar en cuanto a las transferencias en sí.

La reforma de la Justicia

En cuanto a la Administración de Justicia en general, todos estamos de acuerdo en que algo falla y que hay que tomar medidas y soluciones. Afortunadamente, ahora parece que los grupos políticos se lo están tomando en serio.

Respecto a la generalidad de los retrasos, pondré un ejemplo, como el Sr. Pérez Mariño, sobre el funcionamiento de otra administración. Esta mañana he ido a pedir una cita para que un especialista sanitario me viera, no podían dar cita hasta el 15 de diciembre y a partir de ese día empiezan sus vacaciones, por lo que me han puesto en lista de espera para ver qué fecha me dan en el mes de enero. Lo que quiero decir es que en todas las administraciones hay defectos y fallos. Y en la Justicia, todos estamos de acuerdo que existen.

El problema fundamental de la Justicia es que al ciudadano lo que le interesa es que se le resuelva su problema jurídico lo más eficaz y rápidamente posible. El ciudadano lo que quiere es la sentencia y la ejecución de una forma muy rápida. El juez o el magistrado son los que tienen que dictar esa resolución y hacer que se ejecute. Para llegar a ese punto –la única intervención que yo he oído sobre el personal al servicio de la Administración de Justicia en toda esta mesa de ilustres pensadores, a los que respeto muchísimo, ha sido la de la representante de la Generalitat catalana– hay una multitud de trabajadores que han estado desempeñando una serie de trabajos, muchos mecánicos y algunos técnicos. Es verdad –como ha dicho D^a Assumpta– que en muchas ocasiones los oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia, algunas veces denostados, despreciados o no tenidos en cuenta, realizan funciones de secretario. En la mayoría de los juzgados de este país el funcionario es el que tiene realmente una relación directa con el juez en la mayoría de los casos e incluso ofrece propuestas cuando tiene experiencia. Por lo tanto, creo, aunque pueda estar equivocado, que los colaboradores de la Justicia son importantes.

En UGT respetamos y acatamos todo lo referente a las transferencias, porque hay dos sentencias del Tribunal Constitucional que admiten perfectamente esa posibilidad e interpretación en concreto del artículo 122 de la Constitución. Sin embargo, en ese doble papel que tenemos como trabajadores de la Justicia y como usuarios, consideramos que el modelo de transferencias no es el más adecuado, teniendo en cuenta esa unidad jurisdiccional y esa relación que en principio existe entre el juez que dicta la sentencia y todo ese personal colaborador que desarrolla una serie de partes del proceso, que es lo que se llama el Derecho formal, y que de alguna manera es importante y garantiza que esa sentencia definitiva sea lo más adecuada

posible o, por lo menos, que las reglas del juego se respeten entre las partes en el procedimiento.

Bajo esa tesis, UGT observa distintos problemas en la actualidad con las transferencias –insisto en que asumimos el tema y colaboramos lo más posible–, recordemos, de gestión, porque es exclusivamente lo que se le permite a las comunidades autónomas: transferir la gestión del personal y de los medios materiales de la Administración de Justicia. En primer lugar, cada comunidad autónoma tiende a asumir el mayor número de competencias posibles. Es lógico porque si tiene que gestionar algo lo que se quiere es que esa gestión sea lo más completa posible. Pero, sin embargo, le está vedada por las dos sentencias 56/90 y 105/2000 del Tribunal Constitucional que dice que el Estatuto jurídico de ese personal al servicio de la Administración de Justicia –entre el que curiosamente está también el secretario, al que no se contempla en ningún proceso de transferencias actualmente– está sometido a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Las propias sentencias establecen que ese Estatuto jurídico, que da las pautas sobre selección, formación, retribución, etc., está reservada a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por lo tanto, las competencias de las comunidades autónomas están limitadas exclusivamente a esa gestión.

Voy a poner unos ejemplos claros y significativos de las disfuncionalidades que produce esa gestión. Recientemente, el último Consejo General del Poder Judicial resolvió, con mucho acierto, que para aplicar la Ley de Enjuiciamiento Civil había que fijar un sistema de guardias en el Registro Civil de Madrid, por poner un ejemplo de una localidad no transferida. Evidentemente, el Consejo General del Poder Judicial pensó en los jueces que sirven en el Registro Civil. Pero, ese servicio de guardia tiene que estar cubierto también por personal al servicio de la Administración de Justicia, funcionarios. Curiosamente, el Ministerio de Justicia, que tiene la competencia, no tiene contemplado que existan guardias en el Registro Civil, por lo que no se hacía cargo de este personal. Ahora, después de la reivindicación sindical en la mesa de negociación, nos han dicho que las guardias que se han hecho se van a pagar, pero hasta el momento no se ha hecho.

Otro ejemplo curioso de disfuncionalidad es lo que está pasando en los juzgados de primera instancia de Madrid que tienen retraso. Al Consejo se le ha ocurrido una medida para potenciar a los distintos magistrados que sirven en esos juzgados, que han cubierto los módulos previstos inicialmente, pero como tienen retraso, les han ofrecido una oferta para desarrollar más trabajo y poder desatascar esos juzgados. El Consejo General del Poder Judicial ha pensado en los jueces y en los secretarios, pero no en el

personal colaborador que necesitan esos juzgados para producir más y que se vayan desarrollando las distintas cuestiones.

En resumen, aunque asumimos el tema de las transferencias, consideramos que no son la medida más eficaz. Desde nuestro punto de vista, la solución vendría dada por un diseño nuevo, eficaz, pero uniforme y homogéneo, de lo que es la nueva oficina judicial, con un desarrollo de las funciones, fundamentalmente de las funciones, con el reconocimiento de funciones, y, de esa manera, poder practicar una colaboración más acorde y unida.

Ilmo. Sr. D. Baltasar Garzón Real

Gracias Sr. Presidente:

Quisiera hablar en mi más que predecible condición de desaparecido, como juez de instrucción y como juez de instrucción de la Audiencia Nacional en función de algunas propuestas de supresión que, de este organismo se han hecho. No voy a hablar ahora si el modelo de juez de instrucción es mejor, o por el contrario es más conveniente que la instrucción la realice el fiscal, porque ya ha tratado suficientemente. De todos modos, sería partidario de que la instrucción la llevara a cabo el fiscal, pero con bastantes modificaciones del Ministerio Fiscal actual en España, que le dotara de total independencia, en especial en su cúpula.

Voy a referirme al aspecto de especialización, tanto del juez como de los funcionarios de la Administración de Justicia –tema que apuntaba ahora mismo José Benito Rojas– pero, especialmente en el ámbito de mi competencia, que es la Audiencia Nacional.

Hoy en día, para acceder a un puesto en la Audiencia Nacional, sea cual fuere, su clase o categoría, –a excepción de la presidencia– no existe ninguna limitación ni requisito, más allá del que se refiere a ostentar la categoría, y antigüedad necesaria para ocuparlo. Por ello, al margen de la buena voluntad y de la actitud más o menos positiva de los funcionarios, que se les presume a todos, lo cierto es que el déficit es más que evidente, preocupante. Así, no tiene ningún sentido que funcionarios que no estén debidamente preparados ocupen puestos en un organismo judicial altamente especializado como es la Audiencia Nacional, y en concreto en el área penal. No es lógico que funcionarios, que, aunque evidentemente quieren progresar en su vida

laboral y profesional, trabajen en la Audiencia Nacional –dicho sea de paso, con menos sueldo que en otros destinos– pero sin conocer a veces como es la tramitación de un sumario. Se han dado casos de trabajadores que vienen de la Mutualidad General Judicial, del área de estadística o de informática. Con ello el caos está asegurado, y, precisamente, esto es lo que está ocurriendo día a día.

Además, habría que hablar de la especialización del juez, en concreto en áreas como la justicia penal, y, sobre todo, en organismos como la Audiencia Nacional. Obviamente, el juez no tiene que ser especialista en todo, pero para suplir esas carencias de especialización o de conocimientos de todos y cada uno de los temas debería tener un equipo adecuado de apoyo a la instrucción y al enjuiciamiento de las causas que se le someten. Las investigaciones de delitos económicos (blanqueo, defraudaciones fiscales a las Comunidades Europeas; del mercado de valores; delitos financieros o contables, etc...) se dilatan y se dificultan, precisamente por esa falta de apoyo.

Dependemos absolutamente en todos y cada uno de los casos de los organismos de la Administración Central del Estado, cuando hay veces que por el tema que se instruye y al que se refiere la pericia resultan afectadas esas propias estructuras de la Administración, produciéndose una clara colisión de intereses no siempre bien resuelta. Es decir, no hay unos organismos de apoyo independientes, y dependientes exclusivamente de la autoridad judicial, al contrario de lo que sucede, por ejemplo, con la Fiscalía Especial Anticorrupción. Incluso a veces se utilizan esos mismos especialistas, porque no hay otra opción, en la instrucción sumarial con los problemas añadidos de eventuales impugnaciones para tema de organización y de modelo de oficina judicial que se tiene que solucionar si se quiere dotar de verdadera eficacia a la Audiencia Nacional y a los Juzgados Centrales de Instrucción.

En cuanto a las nuevas tecnologías, me conforta la intervención de la Directora General de Cataluña, pero me recordaba algo que sucede casi día a día en el juzgado en el que presto mis servicios; la mayoría de las declaraciones, por la complejidad de las mismas, y para ganar tiempo, se graban en cinta magnetofónica, en un cassette intervenido en una de las causas judiciales. Esa es la realidad diaria; todavía se siguen cosiendo los procedimientos con punzones y en unas condiciones bastante deprimentes. Que decir ya si nos referimos al sistema informático, que a las 14'30 horas "se cae" y a partir de ahí no se puede trabajar, porque quienes tienen que arreglarlo, es decir, expertos en informática se han marchado ya al final de su jornada. Estas, son las realidades concretas y palpables que deberían tenerse en cuenta, pues son las que

La reforma de la Justicia

endémica y sistemáticamente, y a pesar de los grandes discursos, están sin resolver. Mientras no se solucionen éstas pequeñas cuestiones, que son grandes cuestiones, no vamos a adelantar nada. Hablar de gran Pacto de la Justicia no deja de ser una quimera ante la realidad del día a día.

Respecto al horario, desde luego, mientras que no haya una **gestión externa** de la oficina judicial será imposible que pueda haber un control de entrada y de salida, de eficacia, de actividades, etc. Ni el secretario judicial ni el juez tienen que ser controladores del tiempo, pero, a la vez debe existir una seriedad de los horarios y exigirla. ¿Cuándo se va a hacer?

Efectivamente –y estoy de acuerdo con lo que ha dicho ya algún interviniente–, el secretario judicial hoy día, y con el máximo respeto hacia ese funcionariado, no da fe de nada. El secretario judicial se limita a firmar, pero quien da cuenta al juez es el funcionario que tramita el asunto y lo conoce, y con éste es con el que el juez despacha. La intermediación judicial hace innecesaria a asistencia del secretario judicial. Por tanto, existe un desaprovechamiento flagrante de este funcionario. Estos profesionales están perfectamente capacitados y pueden desarrollar una labor mucho más eficaz y coadyuvar a la instrucción o al ejercicio de la jurisdicción en cualquier fase.

Hoy en día se percibe una realidad en la jurisdicción penal, y es la poca actividad que el sumario supone en muchos casos. Así, me inclino porque en la mayoría de los supuestos, salvo en el de los delitos complejos, desaparezca la instrucción. No es cierto que la instrucción predetermine el juicio oral, porque hoy en día, y cada vez más, y, al menos así se ve con bastante reiteración en los juicios de la Audiencia Nacional, la instrucción tiene una relativa importancia y depende también de los delitos. A veces tiene una nula importancia o nula eficacia o predeterminación. Insisto, quizá sería el momento de pensar que, salvo en los temas de criminalidad compleja, la instrucción debe desaparecer y pasar a un sistema absoluto de oralidad.

Gracias

Sr. D. José María Martín Patino

Muchas gracias. D. Arturo García-Tizón, abogado general del Estado y que está en representación del Ministerio de Justicia, tiene la palabra. Me consta que el secretario de Estado, Sr. Michavila tenía mucho interés de participar en este debate.

Nos iba a mandar a otro director general y al subsecretario, pero han fallado y se ha quedado el Sr. García-Tizón solo representando al ministerio.

Excmo. Sr. D. Arturo García-Tizón López

Efectivamente, quiero manifestar el agradecimiento del Ministerio de Justicia por la invitación que se le ha hecho para participar en esta mesa tan distinguida, tan interesante y con las personalidades que asisten a la misma. Ciertamente, era intención, tanto del secretario de Estado como del subsecretario, poder participar, porque la misión del ministerio en una mesa como la actual es fundamentalmente oír, porque sus objetivos, sus proyectos ya han sido prácticamente concretados en el Pacto para la Justicia.

Fundamentalmente, voy a referirme a los dos últimos puntos, porque creo que es aquí donde puedo decir algo como representante del Ministerio de Justicia y también por mi condición de abogado general del Estado, que es una atalaya especialmente significativa, ya que en la abogacía del Estado se reside todo lo que es la actividad litigiosa de la administración. En estos momentos tenemos aproximadamente 5.000 querellas contra distintos funcionarios o altos cargos de la administración.

Estoy de acuerdo con lo que se manifestaba sobre los principios en los que se basa nuestro sistema judicial: es independiente, gratuito, los ciudadanos tienen acceso a la misma, el módulo de recurso de que goza el ciudadano es muy amplio, a veces hasta casi con cuatro o cinco instancias si contamos también el recurso de amparo o si nos remitimos al Tribunal de Justicia de Derechos Humanos, etc. Sin embargo, el ciudadano tiene una sensación negativa del funcionamiento de la Justicia –y así se ha demostrado en las encuestas–. Tiene un mal concepto de la Justicia, no por los principios que la sustentan, sino por algunos aspectos como la lentitud, la razonabilidad de las sentencias que se obtienen y por el funcionamiento de lo que es la Administración de Justicia. Se han puesto de manifiesto ya sucesos que son desgraciadamente corrientes.

El diagnóstico está hecho desde hace muchos años. Prácticamente casi todos y cada uno de nosotros podríamos hacer un análisis y estaríamos de acuerdo en casi todo. Teniendo esto en cuenta, se trataba de buscar una solución. Ciertamente, en años anteriores se hicieron modificaciones legislativas que intentaban solucionar estos problemas, algunas han tenido éxito y otras no han llegado. Ante esta situación, había

La reforma de la Justicia

que encontrar un modelo que satisficiera a todos. Es verdad que uno de los objetivos del programa electoral del Partido Popular era modificar lo que había sido el proyecto socialista. También está claro que no se pueden dar bandazos políticos, según el partido que gobierne.

Y se optó, con buen criterio, por buscar la fórmula del consenso, que ha dado buenos resultados en los temas principales de nuestro país y asegura que cualquiera que sea la evolución de los partidos políticos el modelo no va a modificarse en lo sustancial. Indudablemente, esto tiene sus riesgos; no es el modelo de uno o de otro, no satisface plenamente; posiblemente hay mejores soluciones en muchos de los problemas que se han abordado con el Pacto para la Justicia. Por lo tanto, ése es el primer acierto que se ha tenido desde el punto de vista del gobierno y de la oposición al buscar una fórmula de consenso.

También quería poner el acento en algo de lo que se ha venido señalando esta tarde aquí respecto al punto de vista de los ciudadanos. Casi todas las reformas que se han hecho han sido desde la perspectiva de los propios agentes jurídicos. Se habla de endogamia, de corporativismo, que es lo que siente en ese sentido el ciudadano. De aquí que los grandes bloques del pacto pueden dar respuesta a lo que se ha venido haciendo, a esas modificaciones legislativas para agilizar los procedimientos, la reforma del recurso de casación, la modificación de la Ley concursal, la creación de especializaciones en los jueces, etc.

En cuanto a la organización, en el pacto también se trata de la oficina judicial: especialización, introducción de nuevas tecnologías, un plan de infraestructura, medios económicos –se habla de 200.000 millones de pesetas–.

Otro de los aspectos que también contempla el pacto es el establecimiento de un sistema de responsabilidades, que es la novedad que aporta. Se habla de una carta de garantía de los derechos de los ciudadanos frente a la Justicia que hay que definir, con lo cual empieza a ser protagonista de esa demanda o postulación de la Justicia. Y hace que, en cierto modo, me refiero a la carrera judicial, también se acomode a la labor del juez, del secretario, etc., pues todo, su retribución, vaya en función de aquello. Antes se hablaba de que no se puede abandonar un juzgado mientras existan asuntos pendientes.

Lo importante en este momento no es hacer un diagnóstico, como ya he dicho, que creo que está hecho. Existe un instrumento consensuado entre las principales

fuerzas políticas con un alto grado de unanimidad que se ha puesto en sede parlamentaria. Estamos de acuerdo en que hay que modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal, crear una nueva oficina judicial, plantear la especialización de los jueces, etc. ¿Cómo se van a hacer cada una de las modificaciones legislativas al respecto? En este punto creo que son muy importantes los gabinetes, mesas, conferencias, como la que estamos celebrando hoy, pues pueden aportar ideas para que los pasos que se vayan dando consoliden no los principios de nuestra Justicia, que no ofrecen riesgo al respecto, pero sí que esa Justicia sea eficaz, rápida y resuelva los problemas del ciudadano.

Por lo tanto, desde ese punto de vista, mi gratitud nuevamente en nombre del Ministerio de Justicia por permitirme participar y oír una mesa de esta importancia y de la calidad de los personajes que intervienen.

Ilma. Sra. D^a Margarita Robles Fernández

Había situado mi intervención en el punto número tres, pero podía haber hablado de cualquier aspecto. Además, muchas de los aspectos de los que pensaba hablar los ha tratado ya Clemente Auger.

No estoy de acuerdo con ese panorama que Javier Martínez Lázaro ha remarcado sobre las virtudes positivas de la Administración de Justicia. Cuando el 80% de los ciudadanos de este país no confían en la Administración de Justicia es que algo está pasando. Es verdad que no hay jueces corruptos, se tutelan los derechos de los ciudadanos. ¿Una Justicia lenta tutela realmente los derechos de los ciudadanos? ¿Cuándo a una persona se le somete a enjuiciamiento, seis, siete u ocho años después se está haciendo Justicia de verdad? Hay casos muy frecuentes de ciudadanos que tienen que entrar en prisión quince años después de haber sido enjuiciados. En este sentido, habría que hacer una reflexión y una autocrítica bastante seria cuando los ciudadanos, que se equivocan pocas veces, sienten esa desconfianza hacia la Administración de Justicia. Ello sin perjuicio de que es necesario ser vitalmente optimista.

Decía Clemente Auger algo con lo que estoy muy de acuerdo. Los jueces somos independientes, pero hay una presión enorme de los medios de comunicación en relación con las actuaciones judiciales. Y en esta mesa hay compañeros que han sufrido los ataques antes, durante y después de un determinado procedimiento cuando se salían de aquello que era lo políticamente correcto. Hay jueces –me consta que los que están en esta mesa– a los que esas críticas o enfoques mediáticos no les afectan, pero

puede que a algún juez de una población pequeña, en la que su hijo va al colegio y lo conoce todo el mundo, sí le perturben. Podría poner ejemplos de jueces que han hecho una determinada interpretación en función de lo que era la marea dominante en determinados medios de prensa escrita y hablada. Por lo tanto, existe independencia, pero el papel de los medios de comunicación es absolutamente relevante en este momento y exige unos jueces con una solidez que en no todos los casos existe.

Por último, quería tratar el tema de los juicios paralelos, que apuntaba el Sr. Rodríguez Ramos antes. Hay personas que están siendo sometidas durante muchos años al juicio de la opinión pública precisamente porque la Justicia es lenta. En los últimos tiempos la presunción de inocencia no existe. Lo estamos observando en los últimos días cuando se practican detenciones y los responsables políticos dicen ya que éstos son los autores de tal hecho delictivo, cuando que yo sepa quien tiene que determinar la autoría son los órganos judiciales después de un procedimiento, con una doble instancia, etc. Me sorprende mucho ese desparpajo con el que muchas veces se atribuyen autorías por parte de quien no tiene competencia al respecto. Y me parece que es grave.

A partir del 11 de septiembre estamos entrando en un nuevo orden mundial, en el que hay un retroceso de los derechos y las libertades. Me preocupa enormemente. Y espero que los jueces y la Administración de Justicia sepamos estar a la altura de las circunstancias. Creo que con la posición de determinados medios de comunicación no va a ser fácil.

Excmo. Sr. D. Manuel José Silva i Sánchez

En la medida en que se han producido deserciones de otros compañeros míos diputados, no tengan a mal que me haya quedado. Creo que aquí se puede aplicar aquello de que con un soldado menos también se gana una guerra, o no se deja de perder posiblemente en el caso del día de hoy.

Coincido con Margarita Robles en que quizá no se pueda dar una visión dramática de la Justicia, pero ciertamente hay que satisfacer ciertos derechos. Siempre salta el dato considerado anormal: que un ciudadano argelino en Barcelona sea detenido 143 veces en 12 meses, aparte de poner de manifiesto que es un mal delincuente, posiblemente descubre también que el sistema es malo. Respecto a esto hay que reaccionar, como ante otras cosas.

Creo que es bueno que tengamos una visión un poco macro, al menos desde la perspectiva política. Ciertamente, cada persona tiene sus derechos; en los millones o cientos de miles de procedimientos hay derechos involucrados. Pero, lo indicaba algún otro interviniente, también en la sanidad hay millones de usuarios y de derechos afectados. Por lo tanto, hay que intentar tener esa visión macro.

Y desde luego la Justicia, que es uno de los aspectos fundamentales a corregir, genera en sí misma y en su funcionamiento un incremento de la litigiosidad y, por lo tanto, es un sistema que se autoempantana. Comenzando con el tema del acceso a la profesión de abogado, ciertamente, lanzar al sistema la cantidad de personas que tienen que ganarse la vida genera litigio. Además, como en muchos casos no tienen la formación adecuada, se crea más litigio todavía. La propia duración de los procedimientos lo produce. A través de alguna iniciativa legislativa hemos intentado hacer un llamamiento a la responsabilidad del propio abogado, porque no es lo mismo cuando sabe que inicia un pleito que acabará dentro de ocho años que cuando observa que en dos meses le pueden dictar un auto en el que se le diga que no tiene ni idea de la jurisprudencia de su Tribunal Superior de Justicia y recoger un acto de inadmisión.

Otro aspecto en el que también es responsable el sistema, y los propios titulares de los órganos, es la contradicción en las resoluciones judiciales. Les rogaría a los magistrados que se pongan en el lugar de un responsable político que tiene que responder del presupuesto. El sistema está enfocado hacia la unidad en la interpretación y en la aplicación de la ley; el recurso de casación cuesta dinero. Pero nos encontramos a veces con un Tribunal Supremo que se contradice a sí mismo en una misma sección y con magistrados de tribunales superiores de justicia o de audiencias provinciales que no se sienten concernidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ni siquiera por la dictada por un recurso en interés de ley. Desde el punto de vista legislativo hemos intentado corregirlo. En la Ley de lo contencioso-administrativo se ha introducido un aspecto que podría llevar a la prevaricación por incumplimiento de esas resoluciones judiciales dictadas en interés de ley. Pero el ciudadano también tiene que saber que contamos con un instrumento que pretende unificar la interpretación y la aplicación, aunque después no sirve porque no se asume lo que se dice en esa sentencia en interés de ley.

La misma gratuidad del procedimiento es otro aspecto conflictivo. El proceso debe ser gratis para el que carece de recursos. La Constitución no dice que tiene que ser gratis para todo el mundo en cualquier tipo de procedimientos. Nos encontramos con la contradicción de que para interponer un recurso administrativo contra la Oficina

Española de Patentes y Marcas hay que pagar una tasa, pero uno se puede meter en un contencioso-administrativo sin pagar un duro.

Por lo tanto, hay que incidir fundamentalmente en estos aspectos, que pueden hacer que el sistema sea un poco más amable. A partir de ahí, hay que introducir otras modificaciones.

Aquí nos pasa lo que decía Adolfo Suárez de la transición. Tenemos que rehabilitar el edificio pero viviendo dentro. Si hoy nos planteásemos si tiene que existir el secretario en la oficina judicial, podríamos llegar a conclusiones negativas para esta figura. Pero el problema es que está dentro. Y así ocurre con otros aspectos. Hay que operar desde luego con el edificio que existe.

Algo parecido se podría decir respecto de la instrucción del fiscal. Creo que el fiscal no va a instruir, porque si necesita un estatuto de independencia para instruir, pues ya tenemos un juez de instrucción. Se puede plantear de otra forma, quizá entonces sí podamos jugar la baza más fuerte de ese juez de garantías. Repito, el único sentido que puede tener la instrucción por el fiscal, hablo de la operatividad administrativa, es si el estatuto que tiene es diferente. Otro tema diferente que chirría, desde el punto de vista político, es que el gobierno dirija interior, pero no pueda hacerlo con lo criminal. Siempre existirá mucha resistencia de quien gobierne a configurar el Ministerio Fiscal como el Banco de España o como una agencia independiente. Los gobiernos y las fuerzas políticas también se juegan mucho con esa política criminal.

Otro aspecto importante, del que ya se ha hablado también, y lo vinculo al tema de la instrucción, es la posibilidad de un proceso penal sin instrucción. Una de las aportaciones fundamentales que ha hecho mi grupo parlamentario al Pacto de Estado, y ahora mismo está en la Comisión General de Codificación, es una proposición de ley para regular una Justicia inmediata en materia penal. No entendemos por qué para enjuiciar el comportamiento de un señor que se dedica y que vive de robarle las cámaras de fotos a los turistas que se pasean por Las Ramblas en Barcelona en verano tiene que utilizarse exactamente el mismo procedimiento que se está aplicando en la Audiencia Nacional para enjuiciar según qué cosas. Esa respuesta inmediata es fundamental porque legitima el sistema ante la víctima y contribuya en última instancia a desatascar la Justicia.

Hay que buscar un sistema en el que haya responsables. Y les transmito otra preocupación que sé que no coincide con la posición que tiene el Grupo Parlamentario

Popular y el grupo del Gobierno: el Consejo General del Poder Judicial, ¿ante quién responde? Tiene presupuesto y realiza actuaciones. Efectivamente, el Consejo tiene desde luego sus funciones, pero hay que pensar qué relación puede existir cuando en teoría no inspecciona como se estaba diciendo antes. ¿Qué pasa con el Consejo si anuncia las inspecciones?

Ilmo. Sr. D. Joaquín García-Romanillos Valverde

Gracias al presidente de la fundación y al moderador de este diálogo por invitarme y darme la ocasión de dirigirme, aunque sea telegráficamente, a ustedes en este acto.

Cuando oía a los llamados “iniciadores del diálogo” y a gran parte de los intervinientes me he transportado a finales de los años setenta y principios de los ochenta cuando tenía responsabilidad política y legislativa y el diálogo no difería nada de lo que se ha tratado hoy aquí. ¿Qué ha pasado en estos 20 años? No lo sé.

El abogado es el que toma el pulso al ciudadano. Le dice a éste si ha ganado o ha perdido un pleito, si le meten o no en la cárcel y, desgraciadamente con más frecuencia, que tiene que esperar meses y años hasta que se le dé Justicia. Decía José María Álvarez-Cienfuegos que muchos jueces crean más problemas de los que resuelven. ¿Y por qué se produce este hecho? Los jueces se pronuncian por decisiones, fundamentalmente por sentencias. A veces las sentencias son poco rigurosas en la forma y en el fondo. Muchas veces no las entendemos ni los abogados, por lo que difícilmente las va entender el destinatario, que es el ciudadano.

Se cuida poco la forma: se redacta mal, muchas veces se incurre en errores en los nombres, falta el predicado, etc. Recuerdo hace unos años una sentencia –de la que fue ponente un miembro de esta mesa, que ya no es magistrado– absolutamente inteligible en un asunto importante que fue criticada precisamente por los expertos en Derecho; sin embargo, los ciudadanos se enteraron perfectamente de lo que decía esa sentencia. Una sentencia no tiene que ser forzosamente extensa y complicada. Hay que ser más simple en las formas.

La causa de que exista esa falta de rigor en el fondo de las sentencias, autos, etc., desde mi punto de vista, es la falta de especialización y la falta de tiempo. Los asuntos son muy complejos. Algunas veces los abogados tenemos que estudiarnos un

asunto y, aunque en la mayoría de los casos tenemos más medios que el propio juez, nos cuesta trabajo digerirlo por la falta de especialización. Por ejemplo, es penoso ir a un juicio con traductores, porque no hay traductores buenos y los que hay están cazados a lazo, y entre lo que dice el justiciable y lo que se traduce no hay ninguna relación. Entiendo que muchas veces un juez lleve asuntos penales y civiles, sobre todo los jueces de primera instancia e instrucción, pero me pregunto en algunas ocasiones si este juez tiene que saber de lo penal y de lo civil, no ya de la especialización dentro de lo civil, sino incluso de ambos asuntos. La falta de especialización produce un efecto nocivo: la excesiva influencia de los peritos en la sentencia. Es lógico que si un juez no sabe de algo se tiene que guiar por el perito, pero el juez, aunque utilice peritos, debe tener esa especialización.

Decía que esa falta de rigor también la achaco a la falta de tiempo. La Justicia es lenta, pero va a contrarreloj. Imponer un número de sentencias me parece una práctica perniciosa. Un juez no tiene tiempo material de estudiarse bien todos los asuntos a los que está obligado. Entonces, si es de primera instancia da la sentencia y piensa que ya lo verán en apelación; si es de instrucción la tramita rápidamente, con lo que lo único que hace es someter al imputado al banquillo y después ya lo absolverán; si es juez de lo central ocurre lo mismo...

Quiero terminar con una puntualización y una petición. La puntualización va dirigida al magistrado Alonso –que lamento que no esté–, actual miembro del Consejo General del Poder Judicial, que ha calificado de desastroso el turno de oficio. Le invitaría a que me diga cuándo, bien la Administración de Justicia o bien el Consejo General del Poder Judicial, ha recibido una visita del Colegio de Abogados de Nueva York para aprender su funcionamiento o bien han recibido la calificación de AENOR. Cuando me conteste a eso, aceptaré que me diga que el funcionamiento del turno de oficio es desastroso.

Y la petición va dirigida al moderador, experto y especialista en empresas arduas y complicadas que desempeñaba cuando yo le conocí hace muchos años. Me gustaría que siga organizando estos coloquios sobre esta cuestión, que no es menos ardua ni complicada, de la Justicia, pues son de gran utilidad.

Sr. D. Francisco Javier Iglesias Redondo

Voy a ser más telegráfico que mi compañero Joaquín García-Romanillos, porque es muy tarde.

Si remontamos la vista atrás, es cierto que en España han cambiado muchos aspectos: el Ejército –como decía el Sr. López Aguilar– se ha reformado; las carreteras han mejorado y ahora son unas autopistas fabulosas; lo mismo ocurre con los colegios públicos; también los centros penitenciarios se han transformado, –¿quién se acuerda del terrorífico Carabanchel?–. Todo esto ha cambiado porque ha existido voluntad para cambiarlo. Lo triste es que en materia de salud (hospitales, organización médica, etc.) y en materia de justicia, que son los que velan por nuestra salud y por nuestra hacienda y nuestros derechos, respectivamente, tengamos ese mal endémico.

Estamos hablando de cuestiones que son muy obvias. Se nos dice que tenemos una Justicia que es independiente y que no es corrupta. Si encima no fuese independiente y fuese corrupta, apaga y vámonos. Se nos dice que no hay medios, pues hagan ustedes el esfuerzo presupuestario y pongan de una vez los medios. Creo que hay mucho tópico cuando se habla de la Administración de Justicia. Se habla del funcionario que no trabaja, del turno de oficio que es desastroso, del juez que es déspota o que no nos hace caso... Es verdad que hay mucho de eso.

He escuchado con atención la exposición del Sr. Pérez Mariño y coincidido con él en muchos aspectos. Ése es el panorama cotidiano en la vida del abogado. Pero el mal endémico de la Justicia no es si el abogado está bien tratado o no, es si el justiciable recibe o no justicia. Y al justiciable le importa muy poco el procedimiento abreviado, la Ley del Jurado o el sumario ordinario –yo sólo ejerzo en penal y sólo puedo hablar de esa jurisdicción–, lo que quiere es una Justicia rápida y eficaz. Todo lo demás son debates que tendrá que tener el legislador. La sociedad civil, como esta fundación, aportará lo que considere oportuno. Lo importante es qué oficina judicial queremos, qué proceso necesitamos, pero que se defina y que se haga ya.

Se habla del exceso de abogados como un mal de la Justicia. El que haya muchos abogados puede dar mala calidad, pero también se puede aprovechar ese potencial. Se podrían suscribir convenios para que los abogados pudiesen colaborar con los magistrados, los fiscales, etc., porque también se podría formar de esa manera a los abogados.

La reforma de la Justicia

El único modelo correcto de acceso a la profesión de abogado, a mi modesto entender, es el de la pasantía. Además de enseñarte, te inicia en el estilo de lo que es un abogado. Y ese modelo hoy en día es imposible porque no hay suficientes despachos. Creo que se debe regular el acceso de los abogados a las distintas instancias. Un fiscal tiene que tener 15 años de antigüedad profesional para poder acceder al Supremo y hoy en día un abogado puede ir a la Sala Segunda del Supremo el día después de colegiarse. Y eso es un disparate.

Lamento enormemente la intervención de D. José Antonio Alonso. Le voy a escribir para invitarle a que conozca el turno de oficio del Colegio de Abogados de Madrid, del que fui responsable con Luis Rodríguez Ramos durante unos años en la junta de gobierno. Quiero destacar tres aspectos del turno de oficio. El turno de oficio en Madrid funciona porque el Colegio de Abogados todos los años aporta de las cuotas colegiales más de 150 millones de pesetas. Si suprimiésemos esa aportación económica, sería un desastre. No puede haber un juez o un magistrado en Madrid que diga que se turna tarde o mal. Se turna inmediatamente. En cuanto a la calidad del abogado de oficio, el abogado malo será malo tanto de oficio como de beneficio. Creo, y lo he expuesto en algunas ocasiones, que ya es hora de que modifiquemos definitivamente el turno de oficio. El ciudadano debe elegir libremente al abogado que le defienda, porque si el que paga elige, el que no puede pagar también debe elegir. Y con eso suprimiremos muchos problemas del turno de oficio. Además, el turno de oficio o la Justicia gratuita no debe depender en la cuestión administrativa del Ministerio de Justicia sino del Ministerio de Economía, que es el que sabe si el ciudadano tiene o no dinero.

Se habla también de las nuevas tecnologías en la Justicia. Les cuento una anécdota: recientemente para ver un video en la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid tuve que llevar yo el video y la televisión.

Y debo decir que creo, porque oigo a los representantes de las distintas autonomías, que hay ciudadanos de primera y de segunda clase en esta materia en España. Si ustedes van a los juzgados de Vitoria creerán que entran en el Hotel Sheraton; si se acercan a Don Benito, Almazán o Totana, juzgados a los que voy continuamente, se encontrarán con una situación paupérrima.

Finalizo, creo que tiene que haber autocritica por parte de todos los operadores. La mayoría de los magistrados, jueces y funcionarios hace un enorme esfuerzo. Por lo tanto, a las personas que no responden habrá que aplicarles parámetros de la empresa privada. El que no trabaje que se vaya a la calle.

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos López Coig

He pedido la palabra para hablar de las reformas procesales pendientes. Pero no me resisto a hacer un apunte sobre el problema del juez instructor o el fiscal instructor.

¿Creen que el problema de la Justicia está en la instrucción? No creo que sea la principal causa del malfuncionamiento de la Justicia. No tiene sentido embarcarse en una reforma de estas características, ajena a nuestra tradición jurídica, cuando la instrucción funciona relativamente bien.

Si comparamos la jurisdicción penal con otras jurisdicciones como la civil o la contencioso-administrativa se puede ver claramente que el problema de la Justicia no está en absoluto en la instrucción de las causas penales, donde los retrasos son puntuales, y yo diría que extraordinarios (pensemos en las dilaciones indebidas que se ha planteado en el período 1990-2001, en la Sala Segunda del T. S. en 360 ocasiones). Tal problema podría solucionarse con una reforma, como podría ser establecer unos plazos máximos temporales de instrucción o, simplemente, con obligar al cumplimiento de lo establecido en el Art. 324 de la L. E. Criminal, que establece la obligación de dar cuenta por el juez, de manera semanal a partir del mes de la incoación de las mismas de las causas que han impedido su conclusión.

Decía que había pedido la palabra para tratar el tema de las reformas procesales pendientes. Ayer tuve la ocasión de hablar con un vocal de la comisión ministerial para la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal –en la que por cierto no hay ningún fiscal ni ningún abogado ni magistrado del Tribunal Supremo (esta última ausencia nos parece imperdonable)– y le pregunté qué ideas tenían en el ministerio, si iban a reformar y el qué. Es evidente que la prisión provisional hay que reformarla. Le pregunté por la Ley del Jurado y me dijo que no está previsto que se reforme. ¿Es razonable que para imponer a un ciudadano una multa de 18.000 Ptas. se convoque a 36 ciudadanos (a los que hay que pagar dietas) a un magistrado presidente, a un secretario, a un fiscal, a un agente judicial y estemos todo un día para tratar ese asunto? No voy a leer los trámites para imponer a un imputado tres meses de multa a razón de 200 pta. porque todos los conocéis. Me parece absolutamente demencial que no se reforme el jurado, cuando menos para quitar los delitos-bagatela de un procedimiento tan complejo, tan costoso y tan complicado. Y no tiene nada que ver con que esté a favor o en contra del jurado.

Como le decía una vez José Antonio Martín Pallín, entre juradistas y antijuradistas para los delitos de bagatela, yo soy de una tercera categoría, juradista arrepentido.

Excmo. Sr. D. Jacobo López Barja de Quiroga

Teniendo en cuenta la hora, solamente voy a apuntar una serie de cuestiones.

Por una parte, un tema que no se ha tratado y que es importante resolver urgentemente, es el de los juzgados militares. Los jueces militares y los tribunales militares siguen siendo nombrados a dedo. Esto llama la atención en el sistema en el que nos encontramos. Lo mismo ocurre con la terna a la que tiene derecho el ministro de defensa para presentar y que sea elegido el magistrado del Supremo que va a ir por el turno de los militares a la Sala Quinta. Creo que esas cuestiones han quedado pendientes y deben resolverse.

Estoy de acuerdo con lo que ha dicho Enrique Bacigalupo, hay que ser cautos, pero pienso que el juez de instrucción es una pieza propia del sistema inquisitivo napoleónico y debe desaparecer. Suscribo lo que ha dicho Manuel Silva respecto a que si sustituimos a un juez de instrucción por un fiscal y le damos el mismo estatuto nos encontramos en la misma situación. Para eso no hace falta hacer ningún cambio. Creo que hay que estudiar la experiencia extranjera y, siendo cautos, ver que esa pieza inquisitiva que es el juez de instrucción debe cambiar.

El sistema de recursos en el ámbito penal debe ser transformado radicalmente. Es preciso que exista un recurso de apelación real y generalizado. Además, debe estudiarse la vinculación del juez a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Hay bastantes problemas en la ejecución penal que no se han resuelto. Aquí se está hablando del proceso que transcurre hasta la sentencia, pero después también hay grandes problemas. El proceso de ejecución es bastante desastroso. Es preciso introducir mejoras en la ejecución penal que permitan que la ejecución no sea pura retribución.

Por último, como ha dicho Margarita Robles, es muy importante el tema de los juicios paralelos, por la presión mediática que se genera. Otros sistemas judiciales han resuelto adecuadamente este problema de alguna manera. Aquí en España no se ha solucionado. Ha señalado un caso claro, y habría otros donde la presión ha sido

verdaderamente tremenda; hemos asistido –como ella dijo– a una defensa heroica de lo que es la independencia judicial. Esto es algo necesario, pero no puede recaer en una persona concreta. El sistema debe tener algún medio para evitar que pueda suceder.

Sr. D. Francisco Navarrete Ruiz de Huidobro

Estoy de acuerdo con las dos ponencias de José María Álvarez-Cienfuegos y Ventura Pérez Mariño, aunque no las suscribo en su totalidad.

Es importante el tema de la exigencia de responsabilidad de los jueces. Es injusto que un juez que trabaja y otro que no lo hace cobren lo mismo y tengan las mismas posibilidades. Esto se puede resolver a través de la inspección o de otro mecanismo. Respecto a la selección y la formación continuada, estoy totalmente de acuerdo en que es absolutamente necesaria.

Pero existen otros problemas. Por ejemplo, el ponente primero ha dicho que la comisión de codificación está poco utilizada y es verdad. La representación del abogado en el Consejo General del Poder Judicial es mínima: de los 20 miembros que la forman, normalmente sólo hay un abogado. Y el abogado es pieza muy importante en el funcionamiento de la Justicia.

¿Por qué llevamos años hablando de la Ley concursal y no se modifica? ¿Por qué se lleva diez años discutiendo la instrucción de Ministerio Fiscal, que no sé si es buena o no, y no se arregla de una vez? En definitiva, y ésa era una de las ponencias del Sr. Pérez Mariño, ¿por qué no se cambia? Yo voy a dar mi modesta opinión: porque los políticos no quieren. A los partidos políticos no les interesa la Justicia. Parece ser que en este país la Justicia no vende votos. Por lo tanto, no aplican los medios. Y están dando vueltas y mareando la perdiz con comisiones, pero no resuelven los problemas existentes.

Yo soy abogado y vengo como portavoz de mis clientes, que son los usuarios de la Justicia. Como decía el Sr. Álvarez-Cienfuegos, éstos notan una falta de sintonía entre la Justicia y los ciudadanos. A mí me han hecho la siguiente observación, que yo transmito: consideran que hay supeditación del poder judicial al poder político, y si no existe, ¿cómo se explica que el Fiscal General y algunos de los fiscales hayan tenido actuaciones tan controvertidas, que públicamente el ciudadano no entiende?; ¿cómo se explica que haya nombramientos raros del Tribunal Constitucional?; ¿cómo se explica

que el Tribunal de Conflictos haya intervenido de una forma muy extraña? Todo esto es una falta de sintonía entre los ciudadanos y la Justicia.

Sr. D. José María Martín Patino

Llevan ustedes más de tres horas y media escuchando 25 monólogos. Naturalmente, aunque los temas son interesantes y todas las intervenciones sean inteligentes y de gente muy experimentada, se hace pesado. Quiero darles las gracias por su esfuerzo. A pesar de que la Justicia es lenta, los discursos de los administradores de la Justicia son bastante rápidos y concisos.

Ahora, desde fuera porque no somos actores en la Administración de la Justicia, intentaremos en unos breves minutos hacerles un resumen de todas sus intervenciones.

Sr. D. Agustín Blanco

Antes de entrar en la breve relación de los aspectos concretos referidos a cada uno de los puntos en los que se ha estructurado el debate, me parece importante hacer tres apreciaciones generales. En primer lugar, hay dos lecturas previas: una visión pesimista de la situación de la Justicia frente a un enfoque más optimista, aunque consciente de los déficit. Son dos perspectivas que se han reflejado en distintas intervenciones.

En segundo lugar, respecto a la reforma de la Justicia, parece haber acuerdo en que hay que huir de protagonismos y buscar soluciones en equipo y a través del diálogo, también con personas ajenas a los operadores judiciales.

Por último, también se ha manifestado una defensa del Pacto de Estado sobre la Justicia. Aunque, al mismo tiempo, se ha puesto de relieve la dificultad de su cumplimiento.

En cuanto al primer punto, que hace referencia a los temas organizativos, una primera constatación es que la organización no está en función del ciudadano y esto pone en cuestión el cumplimiento del servicio público asignado a la Justicia. Esto entronca con el punto tres –los ciudadanos y su relación con la Justicia–, que ha quedado muy difuminado a lo largo de todo el debate, ya que no se han centrado las

intervenciones específicamente en ese aspecto, pero ha ido apareciendo como un elemento fundamental.

Respecto a los déficit organizativos, ha quedado evidenciado que es un sistema organizativo obsoleto, sin apenas variaciones desde el siglo XIX. Se detectan déficit claros en las infraestructuras físicas y en los instrumentos, sobre todo en las nuevas tecnologías. También se aprecian carencias formativas. Por otro lado, está poco desarrollada la desjudicialización de los conflictos a través de los sistemas de mediación y arbitraje, lo que produce un exceso de litigiosidad. Al mismo tiempo, se detecta igualmente una falta de agilidad, de eficacia y de eficiencia. Esta situación se hace más insostenible aún –algunas intervenciones así lo manifestaron– en el contexto europeo, que plantea nuevos retos a la Justicia, tanto en lo que se refiere a la introducción de la nueva moneda como a la constitución del espacio judicial europeo.

En cuanto a las respuestas, se sostiene –idea bastante compartida– que el Estado tiene que pedir cuentas, controlar y exigir el cumplimiento y la delimitación de las responsabilidades. Por otro lado, se exige un mayor nivel formativo y psicotécnico a los jueces, lo que implica también un refuerzo de la Escuela Judicial. Se ha hablado de la necesidad de un examen selectivo y de un período de prácticas para acceder a la carrera de abogado. Este hecho tiene relación con el exceso de abogados que existe en la sociedad española. Por último, se ha aludido a la necesidad de un cambio cultural de los funcionarios. No hay acuerdo, al menos ha sido mi impresión, respecto a si los medios (económicos, instrumentales, etc.) condicionan o no de manera especial estas respuestas.

Cuando se ha hablado de estos elementos organizativos, se ha introducido también la perspectiva de las comunidades autónomas que manifiestan el deseo de mejorar el servicio público y la posibilidad de hacerlo ya que existe una mayor sensibilidad hacia los ciudadanos como clientes. Esto conlleva, por parte de las comunidades autónomas, una mayor demanda de participación o de capacidad ejecutiva. Al hilo de esto se ha planteado una discusión acerca de si las competencias compartidas suponen un elemento positivo o negativo en la mejora de la Administración de Justicia. Algunos invitados han insistido también en que no siempre las comunidades autónomas utilizan las potencialidades de experimentación organizativa de las que disponen y que podrían ayudar a la mejora de la Administración de Justicia.

En cuanto al segundo punto, que trataba el tema del papel del juez y del secretario, se destacó en primer lugar la importancia de definir claramente una carrera profesional en la judicatura para ir generando expectativas de promoción e incentivos a

la formación. A la vez se insistía en la necesidad de especialización de los miembros de la oficina judicial, en particular de los jueces. En tercer lugar, se añadió, como novedad de la situación actual, que los jueces son hoy actores en la actividad política y económica y se refuerza en este contexto la necesidad de la imparcialidad, sobre todo cuando asistimos a una situación de creciente presión mediática y política sobre ellos.

Por último, se planteó también el debate sobre la necesidad de la figura del secretario. Algunos intervinientes lo pusieron en duda, mientras que otros consideran que es una figura clave respecto, por ejemplo, a la aplicación de las nuevas tecnologías y otros piensan que es una figura desaprovechada.

Respecto al punto cuarto, el tema de las reformas procesales, el debate se centró en torno a la reforma de la instrucción. Se señaló la necesidad de separar claramente la función acusadora y la función judicial. Se ha afirmado que el problema no es quién debe instruir, sino cómo se debe instruir. A partir de esto, el debate se centró en la posible sustitución del juez instructor por el juez de garantías. Esto llevó en otro momento al debate sobre el proceso penal sin instrucción, respecto al cual algunos intervinientes manifestaron que, salvo en delitos complejos, debería desaparecer la instrucción.

También se insistió en que la construcción del sistema judicial europeo va a ser un factor relevante en el desarrollo de la reforma de los procesos judiciales.

Sr. D. José María Martín Patino

Como les indique al principio, ustedes recibirán a finales de este mes la crónica escrita de todas sus intervenciones. A la vista de lo que en ese pequeño fascículo ustedes lean, nosotros decidiremos si es conveniente convocar otra reunión. Pero en este caso se especializaría sobre alguno de los puntos que hayan quedado menos desarrollados o sean más interesantes. Naturalmente seguiríamos contando con el Ministerio de Justicia.

En todo esto, ustedes tendrán la última palabra sobre si es conveniente que antes o después de Navidades nos volvamos a reunir. Sería muy agradable porque muchas de las personas que no han podido asistir, y han manifestado gran interés, nos están pidiendo que organicemos nuevos debates sobre esta gran cuestión.

Desde mi modo de ver, desde el punto de vista político y ético nacional, es donde se precisa más consenso. Giovanni Sartori establece tres planos en una democracia.

Debates Encuentro

Dice que las democracias son para sociedades no consensuales, pero establece tres planos: el primero es el de la sociedad con sus valores últimos y sus identidades, donde es necesario hasta cierto punto el consenso; el segundo es el de los medios para salir de los conflictos o para dirimir los conflictos, y naturalmente la Administración de la Justicia ocupa un papel importantísimo, también las reglas de juego típicas de la democracia. Y en esto dice Sartori que se necesita el absoluto consenso, porque sin consenso total no funciona la democracia. Y el último son las decisiones de gobierno y las discusiones del parlamento en las que por sí mismo han de ser discrepantes y el debate es absolutamente necesario, por lo tanto no se necesita el consenso.

Todo esto es para decir que ustedes están en el ojo del huracán de una democracia que nació del consenso y que cada día ve más la necesidad de ahondar en el consenso. Si no se ahonda en el consenso de la Administración de la Justicia, difícilmente podemos esperar grandes cosas de esta democracia.

Muchas gracias.